



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Ceses. Decreto 157/2026, de 1 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Luis Canito Lobo como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura. 38085

Nombramientos. Decreto 158/2026, de 1 de septiembre, por el que se nombra Directora Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura a doña Carolina Grau Ferrando. 38087



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Procesos selectivos. Orden de 1 de septiembre de 2026 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre, a través del Tribunal Único, para la provisión de 35 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **38089**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 29 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de 12,0769 ha de olivar y cerezos (9,9132 de olivar y 2,1637 de cerezos) a ejecutar en el polígono 3, parcelas 1789, 1790, 1800 y 1842, del término municipal de Caminomorisco (Cáceres), cuyo promotor es D. Luis Eduardo Martín Hernández. Expte.: IA24/0430..... **38146**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Seguridad y salud en el trabajo. Subvenciones. Resolución de 25 de agosto de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026..... **38174**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Subvenciones. Resolución de 22 de julio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura, destinada a financiar actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026..... **38176**



IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 30 de julio de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de olivar super intensivo a ubicar en el paraje "Cincho de Enmedio", en el polígono 674, parcelas 10, 11, 8, 12 y 13, del término municipal de Badajoz, cuya promotora es Nanzer, SL. Expte.: IA25/0849.....38211

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2026 por el que se notifica el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención y apertura de trámite de audiencia en determinados expedientes de ayudas concedidas al amparo del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2023. ...38213

Sector vitivinícola. Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2026 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de pago de las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondientes al ejercicio 2025 (1.ª anualidad).38215

Sector vitivinícola. Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2026 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de pago de las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondientes al ejercicio 2024 (2.ª anualidad).38217

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.....38219

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Información pública. Anuncio de 27 de agosto de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3/2025 del Plan General Municipal.38221



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Procesos selectivos. Anuncio de 24 de agosto de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, mediante concurso-oposición, promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2026.....38222

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO***

DECRETO 157/2026, de 1 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Luis Canito Lobo como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura. (2026040200)

Por Decreto 107/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el artículo 4, adscribiéndose a dicha Consejería la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

La Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se constituye como una fundación del sector público autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general, sin ánimo de lucro, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El apartado 2 del artículo 31 de los Estatutos de la Fundación establece que el nombramiento y cese del Director Gerente se llevarán a cabo por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, previa designación por el Patronato mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, todo ello, de conformidad con la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 19.g) y 31.2 de sus Estatutos, el Patronato de la Fundación, en reunión de fecha 31 de agosto de 2026, acuerda proponer el cese de D. José Luis Canito Lobo como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura a fin de que sea llevado a cabo mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Industria, Energía Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de septiembre de 2026.

**DISPONGO:**

El cese de don José Luis Canito Lobo como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre de 2026.

La Consejera de Industria, Energía,
Ciencia y Territorio,
MARÍA MERCEDES MORÁN ALVÁREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 158/2026, de 1 de septiembre, por el que se nombra Directora Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura a doña Carolina Grau Ferrando. (2026040201)

Por Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, se adscribe a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura).

La Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se constituye como una fundación del sector público autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general, sin ánimo de lucro, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El apartado 2 del artículo 31 de los Estatutos de la Fundación establece que el nombramiento y cese del Director Gerente se llevarán a cabo por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, previa designación por el Patronato mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, todo ello, de conformidad con la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 19.g) y 31.2 de sus Estatutos, el Patronato de la Fundación, en reunión de fecha 31 de agosto de 2026, acuerda proponer como Directora Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura a doña Carolina Grau Ferrando, a fin de que sea llevado a cabo mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de septiembre de 2026,

DISPONGO:

Nombrar Directora Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura a doña Carolina Grau Ferrando.



Dicho nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre de 2026.

La Consejera de Industria, Energía,
Ciencia y Territorio,

MARÍA MERCEDES MORÁN ALVÁREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

ORDEN de 1 de septiembre de 2026 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre, a través del Tribunal Único, para la provisión de 35 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050101)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 9.1, apartados 40 y 41, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y las demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de policías locales de Extremadura desarrolla en su artículo 5 las funciones de coordinación en materia de actuación de policía local que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, entre las que figura la de fijar los criterios básicos de selección, formación, promoción y movilidad del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura.

Por su parte, el artículo 46.3 de dicha ley acoge por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma, la posibilidad de desarrollar procesos únicos para la cobertura de plazas de nuevo ingreso o promoción de policía local, que serían asumidos por la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, mediante la constitución de un Tribunal Único, previa solicitud de los ayuntamientos convocantes de dichas plazas.

Esta previsión se materializó mediante la publicación del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único y al amparo de dicha norma, con fecha de 28 de abril de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 27 de abril de 2023 por la que se convocó el primer proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de Extremadura.

Habiéndose incorporado a este sistema de selección determinados municipios a través de la suscripción de los preceptivos convenios de colaboración y una vez que 20 de ellos han tras-



ladado a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura el número, denominación y características de las plazas de policía local que solicitan convocar, se hace necesario convocar un nuevo proceso selectivo por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único para la provisión de las plazas de Agentes de Policía Local que demandan los municipios que delegaron la competencia para la selección del personal de su plantilla de Policía Local en la Junta de Extremadura.

Asimismo, respecto de las convocatorias precedentes, atendiendo a criterios de eficacia y celeridad en la tramitación del proceso selectivo, se incorpora como novedad la reducción del plazo para la formulación de impugnaciones contra las preguntas correspondientes a los dos primeros ejercicios, que pasa de cinco a tres días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional de respuestas correctas, garantizándose en todo caso el pleno respeto a los derechos, garantías y seguridad jurídica de las personas aspirantes.

A la vista de cuanto antecede, el Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el artículo 43.1 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, y en el Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, y previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura,

RESUELVE:

Convocar proceso selectivo unificado, mediante Tribunal Único, por el sistema de oposición libre para la provisión de 35 plazas vacantes en la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local, con sujeción a las bases que se insertan a continuación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se



haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de septiembre de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de
Presidencia, Coordinación de la Acción
de Gobierno, Interior y Emergencias,

ABEL BAUTISTA MORÁN

**BASES DE LA CONVOCATORIA****Base primera. Normas generales.****1.1. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de 35 plazas vacantes en la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, previstas en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dichas plazas, estarán dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan, con arreglo a la legislación vigente, de los ayuntamientos siguientes:

PLAZAS CONVOCADAS	
AYUNTAMIENTO	N.º DE PLAZAS
ACEUCHAL	1
ALBURQUERQUE	3
ALMENDRALEJO	1
ARROYO DE LA LUZ	1
AZUAGA	4
BADAJOS	4
BURGUILLOS DEL CERRO	1
CÁCERES	2
CAMPANARIO	1
CECLAVÍN	1
LOSAR DE LA VERA	1
MADRIGAL DE LA VERA	2
MAGUILLA	1
MONESTERIO	2
MONTIJO	4



PLAZAS CONVOCADAS	
AYUNTAMIENTO	N.º DE PLAZAS
PUEBLA DE LA CALZADA	1
TALARRUBIAS	1
TORREJONCILLO	1
TORREMEJÍA	2
TRUJILLO	1
N.º TOTAL PLAZAS	35

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y demás normas concordantes de aplicación. Toda la información de la convocatoria se pondrá a disposición de la ciudadanía a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0723925> en la fecha correspondiente de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.



1.2. Características de las plazas.

A las personas que finalmente resulten titulares de las plazas convocadas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el artículo 23 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

1.3. Régimen de incompatibilidades y deberes.

Las personas aspirantes que finalmente sean nombradas funcionarias de carrera estarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Base segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para tomar parte en este procedimiento selectivo, las personas aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o título académico equivalente o superior.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las personas aspirantes en estado de embarazo o parto.
- e) No haber sido separado del servicio de la administración local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Acreditar la aptitud física, mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por profesional colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias, y suficientes, para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no exime de la superación de la prueba de reconocimiento médico que forma parte de la fase de oposición.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir, en vigor, de las clases A2 y B, antes del comienzo del preceptivo Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.



2.2. Tiempo de acreditación.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición, salvo lo dispuesto en la letra g) del punto anterior en relación con los permisos de conducción de las clases A2 y B, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión. Teniéndose éstos que acreditar, una vez publicada la relación de las personas y plazas adjudicadas de conformidad con lo dispuesto en la base octava.

Base tercera. Solicitudes.

3.1. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo estarán disponibles en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0723925> en el apartado de Solicitud y Anexos del trámite. Se completarán indicando la Categoría/Plaza/Especialidad a la que se desea participar.

Éstas se dirigirán, junto con el resto de la documentación a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil. En las solicitudes de participación las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Junto con la solicitud, se acompañará el justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen y, en su caso, documentación acreditativa de algunas de las causas de reducción o exención de dicho pago contempladas en el punto 4 de la presente base.

La Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

3.2. Formas y lugares de presentación de solicitudes.

Una vez cumplimentada la solicitud, la persona aspirante podrá presentarla de alguna de las siguientes maneras:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en la sede electrónica asociada, como se indica en el apartado 3.2.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa o, en su caso, documentación acreditativa de algunas de las causas de reducción o exención de dicho pago.
- Firmarla digitalmente y presentarla en la sede electrónica asociada, como se indica en el apartado 3.2.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa, en su caso, documentación acreditativa de algunas de las causas de reducción o exención de dicho pago.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 3.2.2, junto con el documento o carta de pago de la tasa, en su caso, documentación acreditativa de algunas de las causas de reducción o exención de dicho pago.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

3.2.1 Registro de forma telemática.

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente según se indica en el último párrafo del apartado 3.1. se tramitarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite:

<https://www.juntaex.es/w/0723925> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Para la presentación, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital. Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

3.2.2. Registro de forma presencial.

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud (anexo IV de las presentes bases), según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimirla y firmarla, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el anexo II del Decreto 6/2026, de 24 de febrero, por el que se regula la atención a la ciudadanía, la información administrativa y



la participación ciudadana en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior. En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa y la declaración responsable, en su caso.

La presentación debe hacerse en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base y deberá ir siempre firmada.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, <https://boe.es>, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> y en los boletines oficiales de las dos provincias, <https://bop.dip-caceres.es/> y <https://www.dip-badajoz.es>

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.4. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025, la tasa por derechos de examen será de 23,12 €, correspondiente al Grupo de Titulación Administrativos/ Grupo III.

Su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, deberá figurar el sello de la entidad bancaria en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.



En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 10016-1, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota, para la participación en el proceso de selección de quienes se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, de la correspondiente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exenta o exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

Por otra parte, los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

Base cuarta. Admisión de personas candidatas.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil dictará resolución, en el plazo máximo de



dos meses, declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso unificado.

La resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, así como en la página web www.aspex.juntaex.es de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante, ASPEX), y en el trámite publicado en <https://www.juntaex.es/w/0723925>, contendrá la relación alfabética de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de posibles reclamaciones, que se presentarán, según lo establecido en la base anterior para las solicitudes.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, así como en la página web de la ASPEX, la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la ASPEX, en el trámite publicado en <https://www.juntaex.es/w/0723925>, y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, tal como se establece en la base sexta.

Base quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, el Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidencia: Carlos Iván Gil Iglesias.
- Vocal 1: José Antonio Díaz Hernández.

- Vocal 2: Soraya Izquierdo de Vega.
- Vocal 3: Javier Morales López.
- Secretaría: María Ángeles Muñoz Pelayo.
- Presidencia Suplente: María José Camacho Risco.
- Vocal 1 suplente: José Antonio Quijada Neila.
- Vocal 2 suplente: Carolina Aguirre Corchado.
- Vocal 3 suplente: Félix Gómez Giles.
- Secretaria suplente: Vanessa Romera Martín.

A iniciativa de cada central sindical, de las que formen parte de la Mesa de Negociación de la Administración Local de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Función Pública de Extremadura, podrán asistir una o más personas designadas por aquéllas que actuarán con voz, pero sin voto, en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

5.2. Incorporación de personal asesor especialista.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para todas o algunas de las pruebas cuyo cometido se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Causas de abstención y de prohibición de formar parte de los Tribunales.

Aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte en los Tribunales, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal está sujeto a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.4. Normas de aplicación supletoria a los Tribunales Calificadores.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura o en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, será de aplicación a los Tribunales calificadores, lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.5. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

5.6. Publicidad.

La totalidad de acuerdos que adopte el Tribunal Calificador se insertarán en la página web de la ASPEX (<https://aspex.juntaex.es/aspex>).

Base sexta. Actuación de las personas aspirantes.

El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo de cada una de ellas mediante sorteo público.

La resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, deberá publicarse con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Todas las pruebas deberán estar concluidas con la antelación suficiente al inicio del curso selectivo a celebrar en la ASPEX.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web de la ASPEX.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal motivadamente.

La no presentación a cualquiera de las pruebas de la fase de la oposición, en el momento de ser llamadas, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

**Base séptima. Procedimiento de selección.**

7.1. Se utilizará el procedimiento de oposición libre, que constará de dos fases de carácter eliminatorio: una de oposición libre y otra consistente en un curso selectivo a superar en la ASPEX, incluyendo un período de prácticas en el respectivo ayuntamiento por el que haya sido nombrada la persona aspirante como funcionaria en prácticas. La superación del preceptivo curso selectivo con ocasión de otro proceso de selección anterior, ya sea en convocatoria independiente de un ayuntamiento o a través del Tribunal Único, no eximirá de su realización.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

7.2. La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio, a desarrollar por el siguiente orden:

- a) Prueba de conocimientos: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 120 minutos, un test de 100 preguntas, más 10 preguntas adicionales de reserva, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo III de estas bases.

Cada tres preguntas contestadas erróneamente, restará una contestada correctamente. Las preguntas no contestadas, no restarán respuestas correctas.

Las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Estas reclamaciones, en su caso, se entenderán resueltas con la decisión que adopte el Tribunal con la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, disponiendo las mismas de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal, procederá a su resolución y notificación a las personas interesadas antes de la celebración, en su caso, de la siguiente prueba.



- b) Prueba práctica: Consistirá en contestar las preguntas formuladas en relación a cinco supuestos prácticos planteados por el Tribunal de Selección. Cada supuesto deberá constar de cinco preguntas, más dos de reserva por si las anteriores contuvieran algún error, con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será válida, y será valorado de 0 a 10 puntos. La nota final de esta prueba vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las notas obtenidas en cada supuesto, siendo necesario para superar dicha prueba obtener una nota final mínima de cinco (5) puntos. Cada pregunta contestada erróneamente restará 0,25 puntos del total. Las preguntas no contestadas, no restarán puntos. El tiempo para el desarrollo de esta prueba será de 120 minutos. Los supuestos prácticos versarán sobre materias de la parte específica del programa incluido en el Anexo III de las presentes bases.

Las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar los supuestos prácticos formulados por el Tribunal de Selección, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Estas reclamaciones, en su caso, se entenderán resueltas con la decisión que adopte el Tribunal con la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, disponiendo las mismas de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal, que procederá a su resolución y notificación a las personas interesadas antes de la celebración, en su caso, de la siguiente prueba.

- c) Pruebas físicas: Serán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tendentes a comprobar las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirán en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo II de estas bases. Las personas aspirantes deberán ir provistas y entregar antes del inicio de las pruebas físicas, un certificado médico extendido en modelo oficial, expedido con una antigüedad no superior a tres meses respecto de la fecha de la celebración de las pruebas físicas, que acredite su aptitud física y sanitaria para la realización de las mismas, tal y como se ha hecho constar en la base segunda, punto 1, apartado f), relativa a los requisitos de las personas aspirantes.

La no presentación de dicho certificado o la presentación de uno que no reúna los requisitos expresados, supondrá la imposibilidad de realización de la prueba, quedando desde ese momento, excluida del proceso selectivo.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, tendrán derecho a la reserva de



notas obtenidas, en su caso, en la prueba teórica y en la prueba práctica, que hubieran superado con anterioridad. Todas las demás pruebas que integran el proceso selectivo, deberá realizarlas una vez superadas las pruebas físicas, ya sea en la misma o siguientes convocatorias, quedando condicionado su ingreso en la ASPEX, a la superación de las referidas pruebas físicas y a que, de acuerdo con la calificación global obtenida en la convocatoria en que las supere, obtenga plaza en relación con la calificación del resto de aspirantes. A tal fin, la aspirante podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

En caso de que la aspirante no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

En cualquier caso, la incorporación de la aspirante a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

Contra el acuerdo del tribunal por el que se aprueba y hace público el resultado de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación para formular alegaciones que estimen oportunas ante el Tribunal que procederá a su resolución y notificación a las personas interesadas antes de la celebración, en su caso, de la siguiente prueba.

- d) Prueba psicotécnica: Consistirá en un cuestionario tipo test dirigido a determinar: por un lado, la aptitud psicológica de la persona aspirante y; por otro, la adecuación de la misma al perfil profesional del puesto de policía local. El Tribunal de Selección deberá aprobar y hacer públicos, siempre con carácter previo a dicha prueba, tanto el sistema de desarrollo, como los criterios de evaluación, valoración y superación de la misma.

Contra el acuerdo del tribunal por el que se aprueba y hace público el resultado de las calificaciones de esta prueba las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, para formular las alegaciones que estime oportunas ante el Tribunal que procederá a su resolución y notificación a las personas interesadas antes de la celebración, en su caso, de la siguiente prueba.

- e) Reconocimiento médico: Se realizará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas contenida en el anexo I, con el objeto de garantizar la idoneidad física de la persona aspirante para el desempeño de la función policial.



El reconocimiento médico se realizará a aquellos aspirantes que, habiendo superado los cuatro ejercicios anteriores, hubieran obtenido una mayor puntuación en la suma de todas las pruebas, sin que el número total de dichos reconocimientos pueda exceder del doble de las plazas convocadas.

Contra el acuerdo del tribunal por el que se aprueba y hace público el resultado de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para formular alegaciones que estimen oportunas ante el Tribunal que procederá a su resolución y notificación a las personas interesadas.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que tengan carácter escrito sean corregidos sin que se conozca la identidad de la persona aspirante.

Los ejercicios, plantillas de respuesta, calificaciones obtenidas serán objeto de publicación en <https://www.juntaex.es/w/0723925> y <https://aspex.juntaex.es/aspex> .

7.3. Entre la convocatoria de las pruebas y la celebración de las mismas deberá transcurrir un plazo mínimo de dos días hábiles.

Base octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados y presentación de documentación.

8.1. Calificación de las pruebas.

Todas las pruebas serán obligatorias para todas las personas aspirantes y tendrán carácter eliminatorio.

Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

El ejercicio de la prueba de conocimiento tipo test (a) se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar la prueba se deberá obtener un mínimo de 5 puntos, una vez aplicados los criterios de corrección expresados anteriormente en el apartado a) de la base séptima.

El ejercicio de la prueba práctica tipo test (b) se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar esta prueba se deberá obtener un mínimo de 5 puntos tras la aplicación de los criterios de corrección expresados anteriormente en el apartado b) de la base séptima.

Para la valoración de las pruebas físicas, psicotécnicas, y médicas (c, d y e), se requerirán los servicios de personal especializado designado por la persona titular de la Consejería compe-



tente en materia de coordinación de policías locales, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la presente convocatoria, un informe en base al cual el tribunal resolverá.

La valoración de las pruebas físicas (c) se realizará conforme a lo establecido en el anexo II de estas bases, debiendo alcanzarse las marcas mínimas contempladas en el mismo. En caso contrario, la persona aspirante será calificada como no apta.

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la hoja u hojas de respuestas.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, cada aspirante deberá rellenar dichas hojas siguiendo las instrucciones, que deberán ser objeto de lectura antes del comienzo de cada prueba y también deberán facilitarse por escrito, bien en hoja aparte o bien impresa en el reverso de las propias hojas de respuestas normalizadas.

La valoración de las pruebas psicotécnicas y médicas (d y e), se calificarán por el Tribunal de Selección como apta o no apta.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes declaradas aptas en las otras pruebas, debiendo tener cada nota tres decimales sin aplicación de ninguna regla de redondeo para su determinación.

La puntuación total alcanzada por cada aspirante que haya superado la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva.

En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate, y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese serán:

1. Mayor puntuación en la prueba de conocimiento tipo test.
2. Mayor puntuación en la prueba práctica.
3. Menor número de respuestas incorrectas en la prueba de conocimiento tipo test.
4. Menor número de respuestas no contestadas en la prueba de conocimiento tipo test.
5. Por último, y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.



8.2. Relación de personas aprobadas.

Terminada la calificación de las personas aspirantes aprobadas, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá las seleccionadas, por orden decreciente de puntuación, que será elevado a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Asimismo, el órgano de selección elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva con un número de personas aspirantes que será, como máximo, igual al de aprobadas. En la lista de reserva figurarán aquellas que, aunque superaron el proceso selectivo, no resultaron aprobadas por obtener una puntuación inferior a la de la última persona que obtuvo plaza. Esta relación será igualmente remitida por el Tribunal de selección a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

8.3. Elección de plaza.

La Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil convocará a las personas aprobadas y que ha obtenido plaza conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, a una reunión presencial a fin de elegir plaza dentro de las comprendidas en la convocatoria, por riguroso orden de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Durante dicho acto, cada uno de los aspirantes admitidos al mismo procederá a la elección de todas las plazas convocadas por orden decreciente de preferencia.

La concurrencia por parte de las personas aprobadas a este acto es obligatoria, con la única excepción prevista en el apartado 2.c) de la base séptima para las mujeres embarazadas.

A las personas aprobadas que no comparezcan personalmente o por medio de representante, una vez concluido el proceso de adjudicación de plazas, les serán adjudicadas las restantes según la puntuación obtenida en el proceso selectivo y atendiendo al criterio de proximidad geográfica a su domicilio de residencia habitual que hayan hecho constar en su solicitud de participación.

En caso de producirse renunciaciones con posterioridad a dicho acto, se reasignarán las plazas por el orden de preferencia que se hubiera manifestado en el mismo y se requerirá, exclusivamente a las personas que se precisaran de la lista de reserva, para que realicen su elección de igual manera a la prevista en el párrafo anterior.

Asignadas las plazas convocadas de acuerdo con la elección manifestada por las personas aspirantes, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil hará pública la relación de las que han superado la fase de oposición y las plazas adjudicadas a las mismas.

8.4. Presentación de documentos.

Publicada la asignación de las plazas de acuerdo con lo previsto en el punto anterior, las personas incluidas en dicha relación estarán obligadas, cuando se hubieran opuesto de manera expresa a la consulta por parte del órgano gestor del cumplimiento de los requisitos recogidos en las letras c), e) y g) del punto 1 de la base segunda, a presentar en la ASPEX, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación referida en el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en las letras anteriores.

Quienes habiéndose opuesto expresamente a la consulta prevista en el párrafo anterior no los aportaran, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este supuesto, la ASPEX formulará propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aprobada por orden de puntuación, conforme a lo previsto en el apartado segundo de esta base.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario público no deberán justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de origen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

8.5. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Una vez acreditados documentalmente los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria por parte de las personas incluidas en la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, se hará pública la relación final de personas junto con las plazas asignadas. Sin perjuicio de dicha publicación, la ASPEX comunicará oficialmente a los ayuntamientos los datos de las personas a las que se les han adjudicadas las plazas convocadas, a efectos de su nombramiento como personal funcionario en prácticas, junto con la fecha prevista para el comienzo del preceptivo curso selectivo.



Dichos nombramientos serán remitidos a la ASPEX por los ayuntamientos respectivos.

El nombramiento como personal funcionario en prácticas deberá realizarse siempre con carácter previo a la fecha de inicio del correspondiente curso selectivo en la ASPEX y durará hasta la toma de posesión como funcionaria y funcionario de carrera en la correspondiente categoría.

En caso de renuncia, fallecimiento, falta de justificación de los requisitos para el nombramiento, incapacidad absoluta sobrevenida o concurrencia de cualquier otra causa que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el ayuntamiento comunicará esta circunstancia a la ASPEX, que sustituirá a la persona afectada por la primera que figure en la lista de reserva, a la que se le asignará la misma plaza, siempre con anterioridad al desarrollo del correspondiente curso selectivo de formación.

Base novena. Curso Selectivo en la ASPEX.

Finalizada la primera parte del proceso selectivo, las personas seleccionadas deberán superar un curso de formación en la ASPEX por un período mínimo de cinco meses, cuatro en la sede de la Academia y uno de prácticas en el respectivo municipio para el que haya sido nombrada funcionaria en prácticas, sin perjuicio de que, en función de la planificación de cada curso, dichos períodos puedan verse ampliados.

El curso de formación y el período de prácticas que forma parte del mismo, tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, individualmente considerado, y su no superación determinará la exclusión del procedimiento selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistir a quien no los hubiere superado en su conjunto.

La no incorporación al curso de formación en su primer día determinará la automática exclusión de la persona que no se haya incorporado, salvo que concurra causa de fuerza mayor debidamente acreditada y previa solicitud de la misma, cuya apreciación corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil. En este caso, la plaza no cubierta quedará vacante durante el desarrollo del curso selectivo, sin perjuicio de que la misma pueda ser cubierta en el acto público final de elección de plaza con carácter definitivo, tras la conclusión de dicho curso.

Durante el tiempo en que el o la aspirante se encuentre realizando el curso de formación, tendrá la consideración de Agente en prácticas de la respectiva entidad local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.



Como funcionarios y funcionarias en prácticas, el alumnado del curso percibirá, por parte de la respectiva administración, una retribución equivalente al sueldo correspondiente al grupo de clasificación de la categoría en la que aspiran a ingresar, que se incrementará, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, con las retribuciones complementarias asignadas a éste hasta su toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Durante el desarrollo del curso serán de aplicación a todo el personal docente colaborador que intervenga, las mismas causas de abstención y recusación previstas en el apartado 3 de la base quinta.

Sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Régimen Interno de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, así como sus circulares de desarrollo del mismo, en materia disciplinaria será de aplicación al Curso Selectivo el régimen disciplinario previsto en los capítulos II y III del título VI de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, correspondiendo la incoación, nombramiento de instructor y resolución del correspondiente procedimiento disciplinario a la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Los criterios de evaluación de las áreas y asignaturas que integran cada Curso Selectivo serán los determinados anualmente en el Plan de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que deberán incluir necesariamente una valoración con nota numérica de los conocimientos teóricos y/o prácticos de cada asignatura.

Al margen de la valoración de conocimientos, durante cada Curso Selectivo se podrá realizar una valoración aptitudinal y/o psicológica de cada persona aspirante, cuyos criterios se determinarán igualmente de forma anual en cada Plan de Formación, y que deberá superarse con la calificación de apta, pudiendo ser motivo suficiente de no superación del curso el hecho de ser calificada como no apta en esta valoración, aunque se hayan superado todas las asignaturas que lo integran.

La falta de asistencia al curso de formación por tiempo que exceda del máximo previsto en el Plan Anual de Formación supondrá, salvo que concurra una causa extraordinaria debidamente acreditada y apreciada, la automática exclusión del procedimiento selectivo.

La solicitud de disfrute de cualquier permiso o licencia que suponga una ausencia del curso de formación deberá ser presentada en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, y previamente autorizada por la persona responsable. A los efectos del disfrute de licencias o permisos supeditados a las necesidades de servicio, se entenderá que dichas necesidades existen siempre que se encuentren programada actividad docente obligatoria coincidente con las fechas solicitadas.



Para el nombramiento definitivo como personal funcionario de carrera será condición indispensable que las personas aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario. No obstante, y atendiendo a causas extraordinarias, las personas aspirantes declaradas no aptas, podrán participar en un curso posterior, oída la Junta de Profesores y siempre que conste el informe favorable de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, y la autorización de la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

La calificación definitiva del Curso Selectivo vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las calificaciones numéricas por el número total de asignaturas que lo integran, deberá contener tres decimales sin aplicación de ninguna regla de redondeo para su determinación y que, en cualquier caso, deberá arrojar un resultado igual o superior a 5 puntos. Además, cada persona deberá obtener una calificación como apta, tanto en la valoración aptitudinal y psicológica, en caso de haberse realizado, como durante el período de prácticas respectivamente.

Base décima. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Una vez finalizado el Curso Selectivo, con la relación definitiva de aspirantes que hayan superado todo el proceso de selección, se confeccionará una nueva lista por orden riguroso de puntuación final, que será publicada en la página web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, <https://aspex.juntaex.es/aspex>.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo impartido por la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura respectivamente. Dicha media se realizará con una calificación numérica final que tendrá tres decimales. En caso de producirse empate en la puntuación final obtenida en el proceso de selección entre dos o más personas, se realizará un sorteo entre ellas para determinar la posición final que deba ocupar cada una a efectos de elección de destino definitivo.

Las personas aspirantes serán convocadas, en los mismos términos de lo dispuesto en la base octava, para un nuevo acto público de elección de plazas, ya de carácter definitivo, salvo que, tras el desarrollo del curso selectivo y la suma de la calificación final del mismo, el orden de las y los aspirantes permaneciera inalterado, en cuyo caso, se considerará como destino definitivo aquél en el que hubieran obtenido inicialmente el nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Una vez realizada dicha elección, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, la resolución de la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería



de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, comprensiva de las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como de los destinos definitivos elegidos por cada persona. Los ayuntamientos procederán a efectuar los correspondientes nombramientos como personal funcionario de carrera de conformidad con dicha resolución, debiendo producirse la necesaria coordinación entre los distintos ayuntamientos implicados a efectos de producirse la correspondiente baja como funcionarios en prácticas y alta como funcionarios de carrera sin solución de continuidad.

Hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, las personas que hubieran superado el proceso selectivo continuarán prestando sus servicios en el destino inicial como funcionarios en prácticas.

Los nombramientos señalados en el apartado anterior deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> , y en el boletín oficial de la provincia en cuya circunscripción radique el ayuntamiento que los realiza, <https://bop.dip-caceres.es> y <https://www.dip-badajoz.es> .

Las personas nombradas deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo que se establezca para ello, que como máximo será de quince días hábiles. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, que renuncian a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, las personas nombradas deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el personal funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Base undécima. Protección de datos de carácter personal.

En la gestión del proceso selectivo unificado para la provisión de plazas de agente de la policía Local de Extremadura, las Administraciones Públicas participantes se obligan al cumplimiento de las determinaciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Base duodécima. Recursos.**

Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, lo cual será indicado en el momento de su publicación o, en su caso, notificación.

**ANEXO I****CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. Se garantizará la idoneidad física de la persona aspirante para la función policial a desempeñar mediante la aplicación de causas de exclusión por razones médicas, comprobándose el peso y medidas antropométricas. Declarándose a la persona aspirante no apto en caso de que presente un IMC superior a 29,9 o inferior de 18,5. Calculada aplicando la siguiente fórmula: $IMC = \text{Peso en kilogramos} / \text{Talla en metros al cuadrado}$.

En la persona aspirante que posea un IMC comprendido entre 25 y 29´9, ambos inclusive, se realizarán una medición del perímetro abdominal y que no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Se podrán aceptar IMC superiores a 30 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. Pudiéndose utilizar excepcionalmente otros métodos supletorios a criterio del tribunal médico siempre que sean debidamente motivados por este.

2. Exclusiones definitivas.

- 2.1. Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que limite o dificulte la eficacia de las actividades propias del servicio.

- 2.2 Enfermedades o anomalías genéticas, o hereditarias, constitucionales o adquiridas que limiten o dificulten la realización de las actividades del servicio o puedan suponer un riesgo para la salud del examinado o para terceros.

- 2.3. Enfermedades congénitas o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

- 2.4. Enfermedades infecciosas y parasitarias que o bien originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o bien por el riesgo de su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones del servicio.

- 2.5. Enfermedades inmunológicas, intoxicaciones, hemopatías congénitas o adquiridas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos.

- 2.6. Enfermedades alérgicas/inmunológicas sintomáticas o no controladas con tratamientos médicos incompatibles con los requerimientos del servicio o que puedan verse agravadas por las actividades del servicio.



2.7. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

2.8. Afecciones sistémicas del tejido conjuntivo.

2.9. Tumores malignos y lesiones precancerosas de cualquier localización y forma clínica y los benignos que, por su tamaño o localización originen trastornos funcionales incompatibles con las actividades del servicio.

2.10. Cualquier hallazgo, alteración, lesión o enfermedad que, bien por sí mismo, su evolución, secuelas o por el tratamiento o su necesidad de control, dificulte o limite significativamente el correcto desempeño de las funciones encomendadas o supongan un riesgo para sí mismo o para terceros.

2.11. Evidencia de consumo de cualquier tipo de sustancia psicotrópica o droga, incluido alcohol, o su detección analítica en el reconocimiento médico, así como de cualquier tipo de medicación que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapacite para la realización de las actividades propias del servicio.

3. Ojo y visión.

3.1. Anomalías o alteraciones congénitas o adquiridas del ojo sus anejos que produzcan o puedan producir alteraciones anatómicas manifiestas o importantes trastornos funcionales.

3.2. Pérdida o atrofia de un globo ocular.

3.3. Exoftalmos si interfiere el cierre correcto de los párpados.

3.4. Patologías orbitarias o sus secuelas con repercusión funcional.

3.5. Dacriocistitis de repetición unilateral o bilateral. Epiforas crónicas, uni o bilaterales.

3.6. Blefaroptosis que con la mirada al frente, impida la visión.

3.7. Coloboma congénito de párpado. Alteraciones palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan alteraciones morfológicas marcadas. Entropión. Ectropion. Triquiasis y distriquiasis.

3.8. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo. Alteraciones conjuntivales cicatriciales.

3.9. Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos con alteraciones de la agudeza visual. Estafilomas de córnea y esclera. Degeneraciones y distrofias corneales. Ectasias corneales. Trasplante de córnea y anillos intraestromales corneales. Queratocono. En ningún caso se admitirán lentes fáquicas.



3.10. Iris, cuerpo ciliar: Inflamaciones del tracto uveal en fase aguda y secuelas definitivas de uveitis antiguas. Trastornos pupilares con importante repercusión funcional.

3.11. Vítreo. Hemorragias, vitritis. Organización fibrosa del vítreo. Hematoma traumático de vítreo.

3.12. Cristalino: Opacidades del cristalino, catarata unilateral o bilateral. Subluxación y luxación del cristalino. Ectopias del cristalino. Afaquia, Pseudoafaquia.

3.13. Retina: Retinopatías y alteraciones degenerativas, inflamatorias o tumorales del fondo del ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopia. Agujeros y desgarros retinianos. Degeneraciones tapetoretinianas y afecciones relacionadas con ellas incluso tratadas con crioterapia o láser. Desprendimiento de retina y reaplicaciones quirúrgicas del mismo con cualquier técnica. Embolias. Trombosis. Vasculitis. Retinitis o cualquier alteración retiniana con repercusión funcional en los cometidos a desempeñar.

3.14. Nervio óptico: Neuritis, edema y atrofia óptica. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

3.15. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

3.16. Visión cromática: Se exigirá visión cromática normal.

3.17. Campo visual: Escotomas o reducciones del campo visual superior a 15 grados.

3.18. Agudeza visual: Agudeza visual mínima exigida con o sin corrección superior a 0,7 en ambos ojos.

3.19. Refracción. Los máximos defectos de refracción permitidos son:

Hipermetropía: +3 dioptrías.

Miopía: -3 dioptrías.

Astigmatismo: +/-2 dioptrías con independencia del componente esférico.

3.20. Forias:

Endoforia superior a 8 dioptrías prismáticas.

Exoforia superior a 10 dioptrías prismáticas.

Hiperforia superior a 1 dioptrías prismáticas.

3.21. Motilidad ocular extrínseca: Alteraciones de la motilidad ocular, parálisis y paresias según su repercusión funcional. Heterotropías superior a 3 dioptrías prismáticas. Nistagmus. Diplopía.

3.22. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante el desarrollo de la función policial.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.2. Cualquier alteración congénita o adquirida del aparato auditivo o del equilibrio de importancia pronóstica o funcional que impida el desempeño de la labor policial.

5. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

Tales como:

5.1. Material de osteosíntesis que altere significativamente la biomecánica osteoarticular.

5.2. Alteraciones congénitas, lesiones adquiridas de la estructura normofuncional del aparato locomotor que produzcan limitaciones de la movilidad articular (referencia superior al 20 % de limitación) o que produzcan alteraciones importantes de la función.

5.3. Ausencia o pérdida de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.

5.4. Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, la equipación, armamento o de la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico.

5.5. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.

5.6. Ausencia, atrofia o pérdida de más de un tercio de la falange distal de cualquier pulgar o del segundo dedo de la mano.



5.7. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange de uno solo de los dedos tercer, cuarto o quinto.

5.8. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen una disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.

5.9. Cicatrices o alteraciones morfoanatómicas de la mano, congénitas o adquiridas, que produzcan limitación de la función.

5.10. Ausencia o pérdida de la falange distal del primer dedo del pie. Pérdida de un dedo y su metatarsiano. Pérdida de dos dedos del mismo pie. Se exige la integridad del primer dedo del pie.

5.11. Alteraciones anatómicas o funcionales del pie que originen un pie doloroso, impidan o limiten el uso del calzado reglamentario, así como todas aquellas afecciones que limiten o incapaciten para la marcha, la bipedestación prolongadas y el ejercicio físico.

5.12. Dismetría de miembros inferiores de dos o más centímetros.

5.13. Espondilosis, espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.

5.14. Cifosis superior a 45 grados.

5.15. Escoliosis superior a 15 grados.

5.16. Desviaciones de las articulaciones de cadera, rodilla o tobillo que dificulten la marcha o el ejercicio.

5.17. Tumores malignos del aparato locomotor.

5.18. Infecciones óseas agudas o crónicas activas o curadas con secuelas significativas.

6. Aparato digestivo.

6.1. Toda alteración del aparato digestivo congénita o adquirida que pueda perjudicar o pueda verse agravada por las actividades propias del servicio.

6.2. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.



- 6.3. Afecciones congénitas o adquiridas de boca o faringe que produzcan trastornos permanentes de la deglución.
- 6.4. Afecciones del aparato dentario o de los maxilares que puedan constituir un obstáculo para la masticación.
- 6.5. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.
- 6.6. Afecciones del estómago, intestino y peritoneo que produzcan trastornos orgánicos o funcionales.
- 6.7. Enfermedad ulcerosa gastroduodenal activa.
- 6.8. Enfermedades inflamatorias del intestino crónicas.
- 6.9. Síndrome de malabsorción, maldigestión.
- 6.10. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención incontinencia o cualquier otra alteración que dificulte o limite la realización de los cometidos del servicio.
- 6.11. Colostomía. Enterostomía.
- 6.12. Secuelas postquirúrgicas del aparato digestivo que ocasionen trastornos funcionales incompatibles con el desempeño del servicio.
- 6.13. Afecciones del hígado y vías biliares, Cirrosis, Insuficiencia hepática, Síndrome de hipertensión Portal, Pancreatitis, Enfermedad fibroquística, Esplenectomía (siempre que no sea postraumática). Se valorará la repercusión funcional e inmunológica para el desarrollo de las funciones policiales.
- 6.14. Hernias y eventraciones de la pared abdominal (de cualquier tipo y localización).
- 6.15. Fístulas perineales. Fístula sacrocoxigea.
- 6.16. Trasplantes digestivos.
- 6.17. Tumores del aparato digestivo.
- 6.18. Cualquier enfermedad, alteración o trastorno anatómico o funcional del aparato digestivo que, bien por sí mismo, su evolución o por requerir un tratamiento médico continuo o unas medidas higiénicas dietéticas específicas, limiten o dificulten significativamente el desempeño de las funciones del servicio.



7. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. Tales como:

7.1. Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos, incluso las corregidas quirúrgicamente que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato circulatorio. No serán causa de exclusión aquellas anomalías congénitas que hayan sido corregidas precozmente y no se demuestren secuelas.

7.2. Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.

7.3. Arritmias cardiacas.

7.4. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.

7.5. Alteraciones de la conducción seno-auricular y auriculo-ventricular excluyendo el bloqueo A-V de primer grado y el bloqueo de segundo grado tipo Wenckebach en ausencia de cardiopatía de base.

7.6. Alteraciones de la conducción intraventricular excepto el bloqueo incompleto de rama derecha y el hemibloqueo anterior. El bloqueo de rama derecha puede aceptarse en ausencia de cardiopatía de base.

7.7. Síndromes de preexcitación, como el de Wolf-Parkinson-White y el de Lown-Ganon-Levine sintomáticos.

7.8. Miocarditis, pericarditis y endocarditis.

7.9. Valvulopatías, exceptuando la válvula aórtica bicúspide sin alteraciones funcionales ni de la raíz aórtica y el prolapso mitral sin insuficiencia mitral.

7.10. Antecedentes de cirugía cardiaca, coronaria o de grandes vasos.

7.11. Cardiopatía isquémica. Miocardiopatías primarias o secundarias.

7.12. Arteriopatías. Varices o insuficiencia venosa periférica.

7.13. Linfedemas limitantes.

7.14. Cualquier afección del aparato circulatorio que pueda verse agravada o pueda limitar el desempeño pleno de las funciones propias del Policía Local.

8. Aparato respiratorio:

8.1. Afecciones congénitas o adquiridas de pulmón, tráquea, bronquios, pleura, mediastino y pared torácica, corregidas o no quirúrgicamente que determinen alteraciones morfológicas o con repercusión funcional en las actividades propias del servicio (ejemplo: Insuficiencia respiratoria, trastornos ventilatorios o disnea a moderados esfuerzos...).

8.2. Afecciones crónicas de la vía aérea, parénquima pulmonar, pleura, mediastino y pared torácica con repercusión funcional en las actividades propias del servicio.

8.3. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica y enfisema con compromiso funcional pulmonar que dificulte o menoscabe la actividad profesional.

8.4. Asma bronquial. Se valorará la situación clínica, funcional, así como la medicación necesaria para su adecuado control a fin de que no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.

8.5. Sarcoidosis, fibrosis y patologías pulmonares relacionadas. Se valorará el estadio, tratamiento y funcionalidad respiratoria y pronóstico de la enfermedad.

8.6. Tromboembolismo pulmonar. Se exigirá la supresión de la causa que lo provocó, así como funcionalidad respiratoria normal.

8.7. La enfermedad tuberculosa pulmonar o pleural. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

8.8. Cualquier tumoración maligna de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino o diafragma.

8.9. Tumoraciones malignas de la caja torácica.

8.10. Patología del diafragma con afectación de la función respiratoria.

8.11. Secuelas de intervenciones quirúrgicas de la tráquea, mediastino, aparato músculoesquelético del tórax, segmentectomía, lobectomía si está alterada la función pulmonar.

8.12. Síndrome de apnea del sueño. Con CPAP.

8.13. Cualquier enfermedad o afección del aparato respiratorio que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido limite o dificulte significativamente el correcto desempeño de la función profesional.

9. Sistema nervioso:

- 9.1. Enfermedades congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, del sistema vascular y/o muscular que produzcan alteraciones motoras o sensitivas o disautonómicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del servicio.
- 9.2. Enfermedades crónicas sistémicas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central, periférico, o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos o autónomos.
- 9.3. Enfermedades desmielinizantes (esclerosis múltiple y afines).
- 9.4. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.
- 9.5. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (equivalentes epilépticos y otras).
- 9.6. Enfermedades que cursen con alteración de las vías motoras voluntarias.
- 9.7. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.
- 9.8. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.
- 9.9. Temblor de cualquier causa.
- 9.10. Deterioro cognitivo de cualquier causa.
- 9.11. Enfermedades cerebrovasculares.
- 9.12. Ataxias, discinesias y síndromes vertiginosos de origen central.
- 9.13. Otros síndromes medulares de cualquier etiología.
- 9.14. Enfermedades amiotrofias de la moto neurona espinal.
- 9.15. Enfermedades musculares y de la placa neuromuscular.
- 9.16. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.
- 9.17. Trastornos del lenguaje (excepto la disartria o tartamudez que no será considerada como causa de exclusión).



9.18. Trastornos específicos del sueño que, por su intensidad o repercusión funcional dificulten o limiten el normal desarrollo de las funciones del servicio.

9.19. Tumores cerebroespinales.

9.20. Cualquier enfermedad o trastorno neurológico que, bien por sí mismo, su evolución, importancia pronóstica o por el tratamiento requerido (específico y /o de larga duración) dificulte o limite el desarrollo pleno de las funciones profesionales.

10. Salud Mental. Esquizofrenias y otros trastornos psicóticos.

10.1. Trastornos mentales orgánicos y demencias, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.

10.2. Trastornos bipolares, trastornos afectivos, Trastornos de ansiedad así como los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.

10.3. Trastornos del comportamiento y/o de la personalidad, asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos, psicológicos y de las emociones, incompatibles con el desempeño o la adaptación a los cometidos propios del servicio.

10.4. Trastornos del desarrollo intelectual que limiten el funcionamiento conceptual emocional, práctico o social, incompatibles con las funciones del servicio o su adaptación al mismo (cociente intelectual inferior a 90). Así como cualquier otra patología que a criterio médico dificulte el desempeño de la labor policial.

11. Piel y faneras:

11.1. Cualquier enfermedad de la piel o anejos, alteración dermatológica, o cicatrizal que comprometa las funciones a desempeñar o impida el uso de la uniformidad reglamentaria o, sus secuelas que afecten a la movilidad.

11.2. Lesiones cutáneas que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones del servicio, sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos o precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

11.3. Dermopatías activas contagiosas.

12. Sangre y órganos hematopoyéticos.



12.1. Enfermedades de la sangre o de los órganos hematopoyéticos, de la coagulación que, por su importancia funcional o pronóstica puedan limitar el ejercicio de las funciones propias del servicio o bien por su evolución puedan verse agravadas por los cometidos propios de la actividad profesional.

12.2. Enfermedades o procesos inmunitarios que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración.

13. Enfermedades Endocrinometabólicas.

13.1. Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.

13.2. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.

13.3. Trastornos de la conducta alimentaria con repercusión funcional.

13.4. Alteraciones del estado nutricional que interfieran en el desempeño del servicio.

13.5. Tumores hipotalámicos e hipofisarios.

13.6. Hipofunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

13.7. Hiperfunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

14. Urogenital.

14.1. Enfermedades o alteraciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio.

14.2. Anomalías en el desarrollo del riñón y vías excretoras que alteren la función urinaria.

14.3. Nefropatías médicas en cualquier fase evolutiva, clínica y analíticamente comprobadas.

14.4. Insuficiencia renal.

14.5. Nefroptosis.

14.6. Hidronefrosis.



14.7. Anomalías de vías urinarias bajas, congénitas o adquiridas que originen retención de orina, fístulas, reflujo vesico-ureteral, micción anómala o infección urinaria de repetición.

14.8. Tumores malignos de riñón y vías urinarias.

14.9. Tumores benignos de riñón y vías urinarias que presenten complicaciones.

14.10. Incontinencia urinaria y otros trastornos funcionales de vejiga.

14.11. Trasplante renal.

14.12. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genitourinario que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido, dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

14.13. Tumores malignos o benignos del aparato genital masculino que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

14.14. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital masculino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido (continuo o de larga duración), dificulte o limite el desarrollo de las funciones profesionales.

14.15. Tumores malignos y lesiones precancerosas de mama, ovarios, trompa, útero, vagina y vulva que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

14.16. Ginecomastia unilateral o bilateral. Mastopatías. Hipertrofia mamaria y prótesis mamarias. Será valorado en función de su naturaleza y según su importancia clínica funcional o pronóstica.

14.17. Endometriosis incapacitante.

14.18. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital femenino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

15. Otras causas de exclusión:

La relación de causas de exclusión enumeradas anteriormente no tiene carácter exhaustivo, por lo que el equipo médico que realice la valoración de esta prueba podrá apreciar cualquier otra patología que, a su juicio y con la debida motivación, sea incompatible con el desarrollo normal del servicio policial.



16. Aplicación de las causas de exclusión.

La concurrencia de alguna/as de las causas enumeradas anteriormente determinará la exclusión de la persona del proceso de selección, salvo que por parte del equipo médico que realice la valoración se aprecie, en base a informes emitidos por personal médico especialista directamente relacionado con dicha/as causa/as, que esa concurrencia es compatible con el desempeño normal del servicio policial.



ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Con independencia del sistema de acceso y la categoría, cuando se establezca en la convocatoria la obligatoriedad de superación de pruebas físicas, éstas serán las recogidas en este anexo y se desarrollarán en el orden en el que figuran recogidas en el mismo.

Tratándose del sistema de acceso tanto por turno libre como por promoción, en sus variantes interna y externa, sin perjuicio de la tipología de pruebas que resulten aplicables por razón de sexo, las marcas a superar y las puntuaciones obtenidas distinguirán en cada prueba entre hombres y mujeres y dentro de cada grupo por tramos de edad. A estos efectos y para la determinación de las marcas aplicables en cada prueba, se tendrá en cuenta la edad que tenga la persona aspirante el día de desarrollo de las mismas.

La calificación de cada una de las pruebas que integran la prueba física será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de las mismas supone la eliminación de la persona aspirante.

La calificación total de esta fase de la oposición resultará de la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las pruebas físicas que la integran, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. En caso de no alcanzar dicha puntuación mínima, la persona aspirante será declarada como no apta.

Para llevar a cabo las mediciones en cada una de las pruebas podrán utilizarse sistemas automatizados dotados de las suficientes garantías de precisión y que cuenten con todas las homologaciones correspondientes según el tipo de equipo de medición utilizado.

Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistos/as de atuendo y calzado deportivo, sin poder hacer uso en ningún caso de zapatillas dotadas de clavos, así como entregar al tribunal un certificado médico, expedido con una antigüedad no superior a tres meses respecto de la fecha de la celebración de aquéllas, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento o bien su aportación sin reunir los requisitos exigidos, supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal calificador podrá realizar pruebas analíticas de saliva, sangre, orina o cualquier otra que, conforme al estado de la ciencia o de la técnica, se estimen convenientes y estén oficialmente homologadas y autorizadas para detectar el consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje que, según las normas del Consejo Superior de Deportes, puedan aumentar la capacidad física o modificar los resultados de la prueba.



Quienes dieran positivo en el consumo de dichas sustancias o se negaren a la realización de las citadas pruebas analíticas quedarán excluidos y excluidas del proceso selectivo.

Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen tanto en polideportivo cubierto como en pista al aire libre no se permitirá el acceso de público.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, tendrán derecho a la reserva de notas obtenidas, en su caso, en la prueba teórica y en la prueba práctica, que hubieran superado con anterioridad. Todas las demás pruebas que integran el proceso selectivo, deberá realizarlas una vez superadas las pruebas físicas, ya sea en la misma o siguientes convocatorias, quedando condicionado su ingreso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), a la superación de las referidas pruebas físicas y a que, de acuerdo con la calificación global obtenida en la convocatoria en que las supere, obtenga plaza en relación con la calificación del resto de aspirantes. A tal fin, la aspirante podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

En caso de que la aspirante no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

En cualquier caso, la incorporación de la aspirante a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

1ª PRUEBA. (Hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la agilidad de movimientos de la persona ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie.

El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

Los listones horizontales de las vallas deberán colocarse superpuestos sobre soportes de los listones verticales sin sujeción. Las medidas que figuran en el gráfico se computarán de la siguiente forma:

- En los listones verticales la anchura se medirá desde la cara interna de cada listón.
- En los listones horizontales la altura se medirá desde el suelo hasta la cara inferior del mismo.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.
2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde el inicio de la medición, tras la voz de "ya", hasta el paso de la última valla, que determinará la finalización de la medición, ya sea ésta manual o mediante sistema automatizado.

La medición de tiempos podrá realizarse mediante célula fotoeléctrica o por cualquier otro procedimiento que garantice su exactitud. Si la medición se efectuase de manera manual, se ejecutarán tres cronometrajes simultáneos, tomándose como válido el tiempo intermedio que resulte.

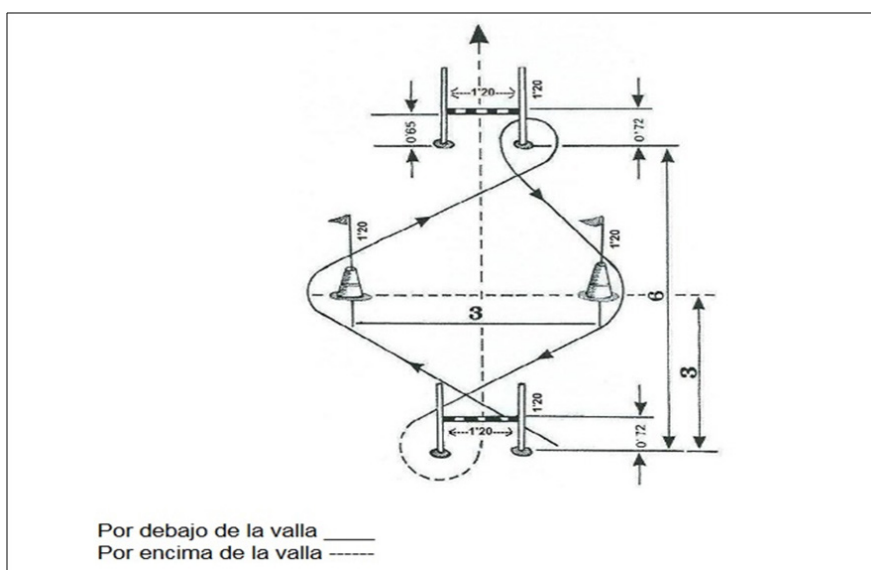
El desarrollo de esta prueba se realizará en una superficie no deslizante.

3. Únicamente podrá realizar un segundo intento la persona aspirante que haya incurrido en nulo en el primero.

Intento nulo:

Será nulo todo intento en el que la persona aspirante:

1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
2. Derribe, desplace o se apoye en alguno de los elementos del circuito o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.





Puntuación.

HOMBRES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	11,7 o más		11,9 o más		12,1 o más	
1 punto	11,6	11,5	11,8	11,7	12,0	11,9
2 puntos	11,4	11,3	11,6	11,5	11,8	11,7
3 puntos	11,2	11,0	11,4	11,2	11,6	11,4
4 puntos	10,9	10,6	11,1	10,8	11,3	11,0
5 puntos	10,5	10,2	10,7	10,4	10,9	10,6
6 puntos	10,1	9,8	10,3	10,0	10,5	10,2
7 puntos	9,7	9,4	9,9	9,6	10,1	9,8
8 puntos	9,3	8,9	9,5	9,1	9,7	9,3
9 puntos	8,8	8,3	9,0	8,5	9,2	8,7
10 puntos	8,2 o menos		8,4 o menos		8,6 o menos	

MUJERES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	12,8 o más		13,0 o más		13,2 o más	
1 punto	12,7	12,6	12,9	12,8	13,1	13,0
2 puntos	12,5	12,4	12,7	12,6	12,9	12,8
3 puntos	12,3	12,1	12,5	12,3	12,7	12,5
4 puntos	12,0	11,7	12,2	11,9	12,4	12,1
5 puntos	11,6	11,3	11,8	11,5	12,0	11,7
6 puntos	11,2	10,9	11,4	11,1	11,6	11,3
7 puntos	10,8	10,4	11,0	10,6	11,2	10,8
8 puntos	10,3	9,9	10,5	10,1	10,7	10,3
9 puntos	9,8	9,4	10,0	9,6	10,2	9,8
10 puntos	9,3 o menos		9,5 o menos		9,7 o menos	



2ª PRUEBA. (Hombres).

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendido de la barra con palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona aspirante.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y la persona aspirante deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, siguiendo las reglas descritas. Se permite cruzar las piernas siempre que se respeten el resto de las reglas.

Reglas:

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
4. La cabeza permanecerá en posición anatómica.
5. La barbilla debe superar claramente la barra, quedando ésta a la altura del tercio inferior del cuello.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
7. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
8. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.
9. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.



HOMBRES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	0 a 4	0 a 3	0 a 2
1 punto	5	4	3
2 puntos	6	5	4
3 puntos	7	6	5
4 puntos	8 y 9	7 y 8	6 y 7
5 puntos	10 y 11	9 y 10	8 y 9
6 puntos	12 y 13	11 y 12	10 y 11
7 puntos	14	13	12
8 puntos	15	14	13
9 puntos	16	15	14
10 puntos	17 o más	16 o más	15 o más

2ª PRUEBA (Mujeres).

Objetivo: Medir la fuerza de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estático.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita, contabilizado en segundos. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Reglas:

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.



3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.
5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba. Tampoco podrá mover ninguna de las manos de la posición inicial de agarre.
6. No se permite realizar la prueba descalza ni el uso de guantes, objetos o cualquier sustancia que facilite el agarre.
7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Puntuación.

MUJERES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	35 o menos		30 o menos		25 o menos	
1 punto	36	40	31	35	26	30
2 puntos	41	45	36	40	31	35
3 puntos	46	51	41	46	36	41
4 puntos	52	56	47	51	42	46
5 puntos	57	62	52	57	47	52
6 puntos	63	69	58	64	53	59
7 puntos	70	77	65	72	60	67
8 puntos	78	85	73	80	68	75
9 puntos	86	94	81	89	76	84
10 puntos	95 o más		90 o más		85 o más	



3ª PRUEBA (Hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de las personas aspirantes.

Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, las personas aspirantes iniciarán la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Las personas aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar la distancia de 1.000 m.

Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, si realiza cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
4. Se realizará un solo intento.

Intento nulo:

Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas.

Puntuación.

HOMBRES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	3,49 o más		3,59 o más		4,09 o más	
1 punto	3,48	3,43	3,58	3,53	4,08	4,03
2 puntos	3,42	3,37	3,52	3,47	4,02	3,57
3 puntos	3,36	3,31	3,46	3,41	3,56	3,51
4 puntos	3,30	3,25	3,40	3,35	3,50	3,45
5 puntos	3,24	3,19	3,34	3,29	3,44	3,39
6 puntos	3,18	3,13	3,28	3,23	3,38	3,33
7 puntos	3,12	3,07	3,22	3,17	3,32	3,27
8 puntos	3,06	3,01	3,16	3,11	3,26	3,21
9 puntos	3,00	2,55	3,10	3,05	3,20	3,15
10 puntos	2,54 o menos		3,04 o menos		3,14 o menos	



MUJERES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	4,46 o más		4,56 o mas		5,06 o más	
1 punto	4,45	4,37	4,55	4,47	5,05	4,57
2 puntos	4,36	4,28	4,46	4,38	4,56	4,48
3 puntos	4,27	4,19	4,37	4,29	4,47	4,39
4 puntos	4,18	4,10	4,28	4,20	4,38	4,30
5 puntos	4,09	4,01	4,19	4,11	4,29	4,21
6 puntos	4,00	3,52	4,10	4,02	4,20	4,12
7 puntos	3,51	3,43	4,01	3,53	4,11	4,03
8 puntos	3,42	3,34	3,52	3,44	4,02	3,54
9 puntos	3,33	3,25	3,43	3,35	3,53	3,45
10 puntos	3,24 o menos		3,34 o menos		3,44 o menos	



ANEXO III

TEMARIO

CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE

PARTE GENERAL

Tema 1. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. El Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título II. La Corona: funciones del Rey y el refrendo.

Tema 2. Título III. Las Cortes Generales. Título IV. El Gobierno y la Administración. Título V. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título VI. El Poder Judicial.

Tema 3. Título VIII. De la Organización territorial del Estado. Título IX. El Tribunal Constitucional. Título X De la reforma constitucional. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Presidencia de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Los convenios. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento. Abstención y Recusación.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Principios del procedimiento sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: Principios de la Responsabilidad. Indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Tema 9. Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local: Personal al servicio de las entidades locales. Sistemas de selección, provisión de puestos y movilidad de las policías locales de Extremadura: Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tema10. La Unión Europea: Referencia histórica. El Derecho derivado. Instituciones más importantes de la Unión Europea: El Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Consejo Europeo.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 11. El binomio policía local-ciudadanía. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa. Instituciones Internacionales: INTERPOL, EUROPOL, EUROJUST, FRONTEX, CEPOL.

Tema 12. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Disposiciones Generales. Funciones. Organización de las unidades de Policía Judicial. Las policías locales.

Tema 13. La legislación sobre Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: la Ley de Coordinación de Policías Locales en Extremadura y normativa de desarrollo.

Tema 14. Normativa de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.

Tema 15. Régimen Disciplinario aplicable a policía local de Extremadura. Ley Orgánica de Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Infracciones y Sanciones disciplinarias. Disposiciones generales del procedimiento disciplinario.

Tema 16. Igualdad entre Mujeres y Hombres y prevención de la Violencia de Género en Extremadura: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o normativa que la sustituya. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura o normativa que la sustituya.

Tema 17. Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: definiciones, principios y finalidades. Prevención ambiental: ámbito y finalidad. Contaminación acústica. Disciplina ambiental.

Tema 18. Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Principios generales y fines de la ordenación territorial y urbanística. Coordinación de competencias y cooperación. Definiciones legales. Clasificación del suelo. Las Licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 19. El Código Penal. Título Preliminar. De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. Libro I. Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal: Título I. De la infracción penal. Título II. De las Personas criminalmente responsables de los delitos. Título III. De las Penas: Capítulo I de las penas, sus clases y efectos. Título VII. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.

Tema 20. El Código Penal. Libro II. Delitos y sus penas: Título I. Del homicidio y sus formas. Título III. De las lesiones. Título VI: Delitos contra la libertad. Título VII. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Título VII bis: De la trata de seres humanos. Título VIII. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 21. El Código Penal. Libro II. Título IX. De La omisión del deber de socorro. Título X. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Título XI. Delitos contra el honor.

Tema 22. El Código Penal. Libro II. Título XIII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Capítulo I. De los hurtos. Capítulo II. De los Robos. Capítulo III. De la extorsión. Capítulo IV. Del robo y hurto de uso de vehículos. Capítulo V. De la Usurpación. Capítulo VI. De las defraudaciones. Capítulo IX. De los daños. Capítulo X. Disposiciones comunes a los capítulos anteriores. Capítulo XI. De los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores: Sección 1ª: De los delitos relativos a la propiedad intelectual. Sección 2ª: De los delitos relativos a la propiedad industrial. Capítulo XIV: La receptación.

Tema 23. El Código Penal. Libro II. Título XV. De los delitos relativos a los derechos de los trabajadores. Título XV bis. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Título XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. Título XVI bis. De los delitos contra los animales. Título XVII. De los delitos contra la seguridad colectiva: Capítulo II. De los incendios. Capítulo III: De los delitos contra la salud pública. Capítulo IV: De los delitos contra la Seguridad Vial.

Tema 24. El Código Penal. Libro II. Título XIX. Delitos contra las Administraciones Públicas. Título XX. Delitos contra la Administración de Justicia: Capítulo III. El encubrimiento. Capítulo V. De la acusación y denuncia falsas y de la simulación de delitos. Capítulo VIII. Del quebrantamiento de condena. Título XXI. Delitos contra la Constitución: Capítulo IV. De los delitos

relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Capítulo V. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Título XXII. Delitos contra el orden público: Capítulo II. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. Capítulo III. De los desórdenes públicos. Capítulo V. De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos. Capítulo VI. De la organización y grupos criminales.

Tema 25. La Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 26. Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Declaración General. Del ámbito de aplicación de la Ley. De las medidas. De la Instrucción del Procedimiento. De la ejecución de las medidas. De la responsabilidad civil.

Tema 27. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.

Tema 28. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 29. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 30. El Reglamento General de Circulación.

Tema 31. El Reglamento General de Vehículos.

Tema 32. El Reglamento General de Conductores.

Tema 33. Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 34. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Tema 35. Real Decreto regulador de las condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Tema 36. Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y en la adolescencia.

Tema 37. El Sistema Público de Protección Civil y Emergencias. La prestación de auxilio en casos de accidente, catástrofe o calamidad pública en ejecución de los Planes de Protección Civil. Normativa reguladora del Sistema Público de Protección Civil.

Tema 38. Espectáculos públicos, actividades recreativas y juego en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa, competencias, vigilancia, inspección y régimen sancionador.



Tema 39. Protección de los derechos y el bienestar de los animales. Tenencia y convivencia responsable con animales: Disposiciones comunes. Animales de compañía. Cría, comercio, identificación, transmisión y transporte: Venta. Transporte de animales. Empleo de animales en actividades culturales y festivas. Inspecciones y vigilancia. Régimen Sancionador. Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Tema 40. Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos Laborales. Principios generales de la actividad preventiva. Conceptos de prevención y protección. Consecuencia de los riesgos. Daños a la salud. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales.

Tema 41. La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de los datos. Derechos de las personas. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N.º SIA

3197208

ANEXO IV

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN*	ESCALA	SUBESCALA

2. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF*		Primer Apellido*		Segundo Apellido*		Nombre*	
País*		Provincia*		Municipio*		Código Postal*	
Tipo de Vía*		Nombre de la Vía Pública*		Tipo Núm.*		Número*	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero		
Fecha nacimiento*		Sexo*	Nacionalidad*	Teléfono 1*	Teléfono 2	Correo electrónico*	
Titulación académica *				Centro de Expedición			

3. MOTIVO DE EXENCIÓN O REDUCCIÓN DE TASAS QUE ALEGA

☐	Situación legal de desempleo
☐	Víctima de violencia de género
☐	Víctima de terrorismo cónyuge o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Aquellos solicitantes que aleguen el derecho a acogerse a algunos de los supuestos, arriba indicados, de exención del pago de tasas o de reducción de éstas, deberían acreditarlo adjuntando a esta solicitud:

- En caso de situación legal de desempleo: informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición a que sea consultada por la Administración.
- En caso de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas: certificado acreditativo de tal condición.
- En caso de víctimas de violencia de género: certificación acreditativa de tal condición.



4. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

4.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

- ☐ Me opongo a que la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección civil consulte de oficio los datos relativos a mi Titulación de Bachiller, Técnico o título académico equivalente o superior.

Aportando el Titulación de Bachiller, Técnico o título académico equivalente o superior, para la acreditación del requisito establecido en la letra c) del punto 2.1 de la Base segunda de esta Orden.

- ☐ Me opongo a que la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección civil consulte de oficio los datos relativos al hecho de no haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración Pública, hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Aportando la documentación justificativa de no haber sido condenada por delito doloso, ni separada del servicio de una Administración Pública ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, para la acreditación del requisito establecido en la letra e) del punto 2.1 de la Base segunda de esta Orden.

- ☐ Me opongo a que la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección civil consulte de oficio los datos relativos al hecho de estar en posesión de los permisos de conducir, en vigor de las clases A2 y B.

Aportando la documental justificativa de estar en posesión de los permisos de conducir, en vigor, de las clases A2 y B, para la acreditación del requisito establecido en la letra g) del punto 2.1 de la Base segunda de esta Orden.

- ☐ Me opongo a que la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil consulte de oficio los datos relativos a la situación legal de desempleo.

Aportando informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, manifiesto que la siguiente documentación ha sido ya aportada:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Nº Expediente	Documentación

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N.º SIA

3197208

ANEXO IV

5. MODELO 50<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

– Tasa importe de 23,12 €

Una vez tramitado el pago se adjuntará el justificante a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto a la base 3ª de la Orden de Convocatoria.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Octava de la convocatoria.

7. FIRMA**FECHA*****FIRMA***

DIR3 – UNIDAD DE DESTINO: A11030495-Academia de Seguridad Pública de Extremadura

SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Avenida Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª Planta 06800 Mérida.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N.º SIA

3197208

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	La persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. Dirección Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 3ª planta 06.800 – Mérida (Badajoz). Teléfono: 924003512. Correo electrónico: sg@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de tramitar el Procedimiento selectivo de oposición libre para la provisión de plazas de Agentes de la Policía local de Extremadura a través del Tribunal
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento (art 6.1 c) RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los Datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en la Plataforma de Tramitación Digital y Archivo (TRAMITA) de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin perjuicio de lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N.º SIA

3197208

ANEXO IV

	También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. No se tratan datos especialmente protegidos.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es	

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de 12,0769 ha de olivar y cerezos (9,9132 de olivar y 2,1637 de cerezos) a ejecutar en el polígono 3, parcelas 1789, 1790, 1800 y 1842, del término municipal de Caminomorisco (Cáceres), cuyo promotor es D. Luis Eduardo Martín Hernández. Expte.: IA24/0430. (2026062217)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación a regadío de 12,0769 ha de olivar y cerezos (9,9132 de olivar y 2,1637 de cerezos) a ejecutar en el polígono 3, parcelas 1789, 1790, 1800 y 1842 del término municipal de Caminomorisco (Cáceres), es encuadrable en el grupo 1, apartado d), punto 2.º, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c), punto 1.º, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto es Luis Eduardo Martín Hernández.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la Transformación a regadío de 12,0769 ha de olivar y cerezos (9,9132 de olivar y 2,1637 de cerezos) a ejecutar en el polígono 3, parcelas 1789, 1790, 1800 y 1842 del término municipal de Caminomorisco (Cáceres). Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

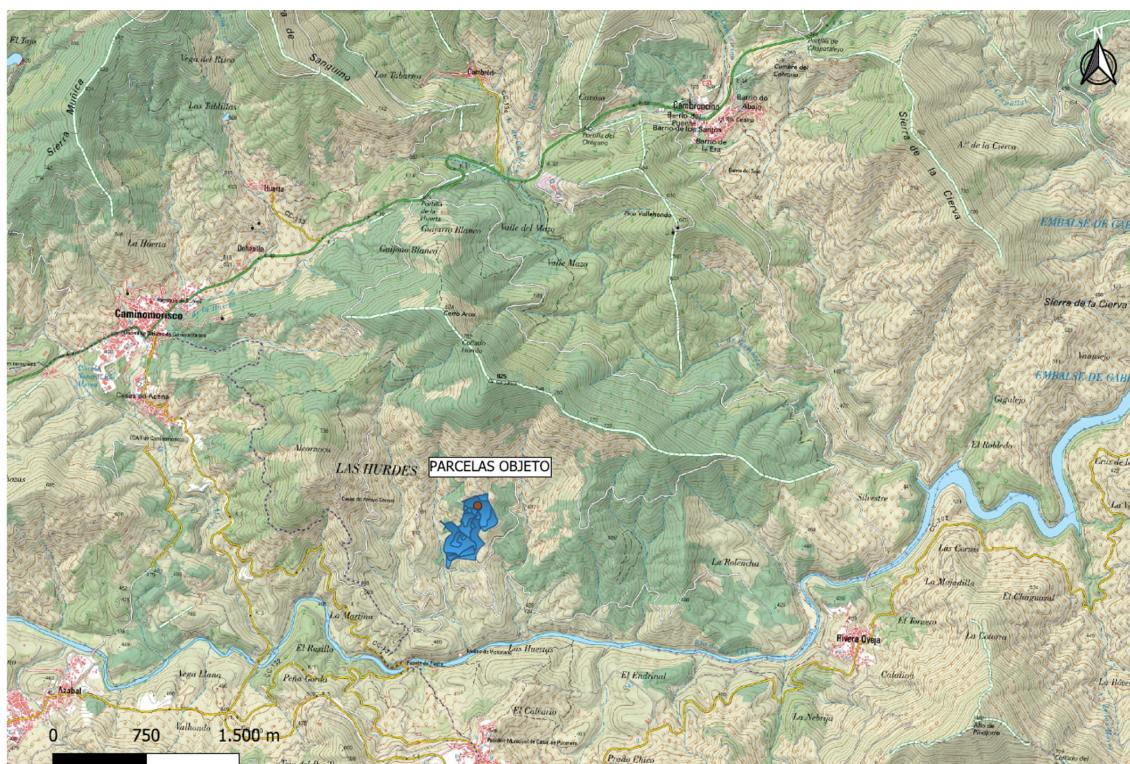
La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 3, parcelas 1789, 1790, 1800 y 1842 del término municipal de Caminomorisco (Cáceres) Dichas parcelas, se abastecerán a través de un pozo de sondeo situado en la misma zona del proyecto, polígono 3, parcela 1842, del término municipal de Caminomorisco (Cáceres).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Luis Eduardo Martín Hernández.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Tago.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Plano 1: Plano general de situación. (Fuente: Elaboración propia)



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 18 de marzo de 2024, el promotor remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Dirección General de Agricultura y Ganadería Servicio Producción Agraria	X
Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios Servicio de incendios forestales	-
Ayuntamiento de Caminomorisco	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 11 de marzo de 2026, El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

1. En el término municipal de Caminomorisco se encuentra actualmente vigente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 24 de enero de 1986, publicado en el BOP de Cáceres de 5 de febrero de 1986.
2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Caminomorisco realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha de 13 de marzo de 2026, el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

En el estudio de impacto ambiental, el promotor manifiesta que el riego va a destinarse a cultivos de olivar y frutales ya implantados. Los recintos de dichas parcelas tienen el uso agrícola OV (Olivar) y FY (Frutales).

La zona regable se queda fuera de la afección de Red Natura 2000.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se informa que por parte de este Servicio de Producción Agrícola y Ganadera no hay inconvenientes derivados de la transformación en regadío de 12,0769 ha en el polígono 3, parcelas 1789, 1790, 1800 y 1842, del término municipal de Caminomorisco (Cáceres).

3. Con fecha 30 de marzo de 2026, la Confederación Hidrográfica del Tajo, informa:

- Respecto a las zonas protegidas y masas de agua subterránea: A pesar de que las actuaciones no asienten sobre zonas de especial protección ambiental ni sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.
- Respecto a las aguas superficiales: En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada del geoportal: <https://sig.mapama.gob.es/geoportal/> , la zona de actuación se encuentra próxima a 3 arroyos innominados.

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

- Dominio público hidráulico:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.
- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

- Zona de servidumbre y zona de policía:

- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del RDPH. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

— Respecto al aprovechamiento de las aguas:

Consultada la información disponible, se ha encontrado el siguiente expediente relacionado: - C-0071/2024: relativo a la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Joanna Jozwik y Luis Eduardo Martín Hernández con destino a riegos en las coordenadas ETRS89 UTM H30 223135,4467725, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres). Este expediente se encuentra en tramitación en esta Confederación.

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión) y a los que queden recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental (según proceda).

Por último, se realizan las siguientes aclaraciones:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el caso, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de estas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
 - Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
- Respecto a la compatibilidad con la planificación hidrológica: Se adjunta informe de compatibilidad con el plan hidrológico de fecha 21 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de este organismo donde se indica que:
- El aprovechamiento solicitado no se emplaza sobre ninguna reserva hidrológica o su cuenca vertiente, incluida en el apéndice 8 de la normativa del PHT.
 - En aplicación del criterio establecido en el artículo 21.6 de la normativa del PHT, y teniendo en cuenta el emplazamiento y las características del sondeo, no se

considera que exista una conexión significativa entre la captación y un "Arroyo In-nominado", situado a unos 217 m del sondeo, sondeo que captará esencialmente aguas subterráneas.

- La captación no se emplaza sobre ninguna masa de agua subterránea, detrayendo el agua de un acuífero local.
- De acuerdo con el artículo 22 de la normativa del PHT sobre distancias entre captaciones, y con la información actualmente disponible en esta OPH, el aprovechamiento respetaría la distancia mínima a la captación más próxima, vinculada con el expediente SB-0842/2020 por cuanto se sitúa a 690 m de distancia, siendo la distancia a respetar de 100 m, de acuerdo con el criterio establecido en el precitado artículo. También el aprovechamiento respetaría la distancia mínima al piezómetro Zarza de Granadilla (03.11.001) por cuanto se sitúa a 19.392 m de distancia, siendo la distancia a respetar de 400 m, de acuerdo con el criterio establecido en el mismo artículo.
- La captación no se situaría dentro de ninguna de las zonas protección asociadas a captaciones de aguas para consumo humano que figuran en el Registro de Zonas Protegidas.
- Según el artículo 26 de la normativa del PHT, las dotaciones de agua máximas admisibles para regadío serán las que figuran en los apéndices 13.3 (dotaciones brutas máximas por aprovechamiento en cada sistema de explotación) y 13.4 (dotaciones netas máximas por tipo de cultivo), debiéndose cumplir ambos máximos simultáneamente. La dotación solicitada respeta dichos límites.
- De acuerdo con el artículo 8.4 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, al tratarse de una actividad que puede suponer la incorporación de fertilizantes nitrogenados a las masas de agua, se debe valorar la compatibilidad de la solicitud con relación al logro de los objetivos ambientales.

Dado que la parcela donde se efectuaría el riego no se sitúa sobre ninguna masa de agua subterránea en la que se haya observado una tendencia al aumento de la concentración de nitratos que haga peligrar que se alcancen los objetivos ambientales, tal como se explica en el anejo 10 del PHT, ni tampoco se estima que los nitratos puedan alcanzar ninguna masa de agua superficial afectada por la contaminación por nitratos de acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General del Agua o que incumpla el umbral de nitratos asociado al buen estado ecológico de acuerdo con la información utilizada en la evaluación del

estado recogida en el PHT, se desprende que las medidas de gestión implantadas hasta la fecha son adecuadas para prevenir este tipo de contaminación, por lo que si a dichas medidas se añaden las nuevas obligaciones surgidas de la aplicación del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, obligaciones entre las que figuren la elaboración de un plan de abonado realizado con el debido asesoramiento técnico, la obligación de registrar las operaciones de fertilización en el cuaderno de explotación, la regulación de la aplicación de estiércoles y otros materiales de origen orgánico o la prohibición de aplicación de fertilizantes en determinados terrenos, la actividad tampoco debería suponer un aumento de la concentración de nitratos, permitiendo así lograr el objetivo ambiental que en esta masa de agua es no deteriorarse, pues ya está en buen estado.

- El plazo concesional será de 10 años, de acuerdo con el artículo 23 de la normativa.

Como conclusiones, la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta el análisis realizado, esta Oficina de Planificación Hidrológica considera que el aprovechamiento de aguas subterráneas será compatible con las previsiones del vigente Plan Hidrológico de la cuenca del Tago, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El aprovechamiento deberá limitarse a un volumen máximo anual de 6.957,65 m³/año destinado a riego de cerezo y olivo.
 - De acuerdo con el artículo 21.1, la captación deberá tener sellados los primeros cuatro metros del espacio anular.
 - Según el artículo 23, el plazo de la concesión será de 10 años.
- Respecto a los saneamientos y vertidos Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

- Respecto a la calidad de las aguas, el artículo 97 del TRLA prohíbe, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular:
 - a) Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - b) Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación de este.
 - c) El ejercicio de actividades dentro de los perímetros de protección fijados en los Planes Hidrológicos, cuando pudieran constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico.

Las actividades desarrolladas no deberán ser causa de incumplimiento, tanto de los objetivos medioambientales recogidos en el PHT, cuyos criterios para definir el buen estado de las aguas superficiales están recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, como de los objetivos medioambientales señalados en el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE, que establece que para las aguas superficiales se deberá prevenir su deterioro reduciendo la contaminación procedente de sustancias prioritarias. Para el caso de las aguas subterráneas, se deberá evitar o eliminar la entrada de contaminantes y evitar el deterioro de todas las masas de agua; en este último caso la evaluación de las masas de agua subterráneas se establece en el Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

La explotación deberá ser acorde con la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Se atenderá a lo dispuesto en el RDPH:

De acuerdo con su artículo 73 y siguientes, con el fin de garantizar la conservación y mejora del estado de la masa de agua y la actividad hidromorfológica del cauce, no serán autorizables en el dominio público hidráulico nuevas plantaciones en zonas ya ocupadas por vegetación natural de ribera. Las plantaciones que se autoricen deberán mantener una distancia de protección a definir por el organismo de cuenca en función de las características de cada cauce, y será, en todo caso, igual o superior a cinco (5) metros desde el borde exterior de la vegetación natural de ribera asociada al cauce de aguas bajas. En caso de no existencia de vegetación de ribera natural, el solicitante deberá realizar y asegurar la persistencia de una plantación con especies autóctonas en una franja de, al menos, cinco metros de anchura a partir del cauce de aguas bajas.

De acuerdo con su artículo 260 bis, referente al control de la contaminación por almacenamiento y aplicación de estiércoles para abonado, en caso que se prevea su aplicación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, los estiércoles, tanto sólidos como purines, no se podrán aplicar a menos de cinco (5) metros de las orillas de los ríos, lagos, masas de agua estancadas, captaciones subterráneas de agua para consumo humano, pozos y fuentes, sin perjuicio de que las comunidades autónomas puedan establecer una distancia superior, en especial, en aquellas masas de agua que incumplan los objetivos medioambientales. Asimismo, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 260 ter del RDPH referente a la protección frente a la contaminación por fitosanitarios procedentes de fuentes agrarias: cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a las masas de agua superficial, de 5 metros, sin perjuicio de que deba dejarse una banda mayor cuando así se establezca en la autorización de las administraciones agrarias y figure en la etiqueta del producto fitosanitario utilizado, todo ello con las singularidades establecidas en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

Igualmente, teniendo en cuenta el capítulo II del RDPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Asimismo, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 253 ter. referente al control y vigilancia de los retornos de agua procedentes del regadío.

De acuerdo con el artículo 16.3. de la normativa del PHT, sobre protección de las captaciones de agua potable, las solicitudes de concesión o autorización de aprovechamientos o vertidos dentro de estas zonas protegidas deberán incluir un estudio específico en el que se evalúe la afección a la captación de agua para abastecimiento, dándose trámite de audiencia al titular de la concesión de abastecimiento en su condición de interesado. En caso de que de dicho estudio se desprenda una afección a la captación de agua, se procederá a la denegación de la solicitud.

En caso de construirse captaciones subterráneas, se atenderá a lo establecido en el artículo 170.bis del RDPH: la construcción y explotación de las captaciones de aguas subterráneas deberá realizarse de forma que preserve la integridad del acuífero impidiendo la entrada de contaminantes y evitando la interconexión de acuíferos, según los criterios establecidos en el anexo III, parte A.

Las captaciones que se autoricen deberán mantener una distancia mínima de protección, entre otros, a lagos, corrientes de agua, balsas o ríos.

- Respecto a los fitosanitarios, se informa que, en el uso de productos fitosanitarios, se deberán cumplir las consideraciones incluidas en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

4. Con fecha 31 de marzo de 2026, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que:

En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 5 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se acuerda la redacción del Plan Territorial de Ambroz-Granadilla-Hurdes., el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Caminomorisco, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

5. Con fecha 7 de abril de 2026, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en respuesta a la consulta donde indica:

- No consta que se haya recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del documento ambiental simplificado, consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
- Ante las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, entre otras cuestiones porque ya está realizado y sólo se pretende una legalización. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la cual se expone en la presente resolución.

6. Con fecha 22 de abril de 2026, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumplan una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias, que se incluirán en la presente resolución.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

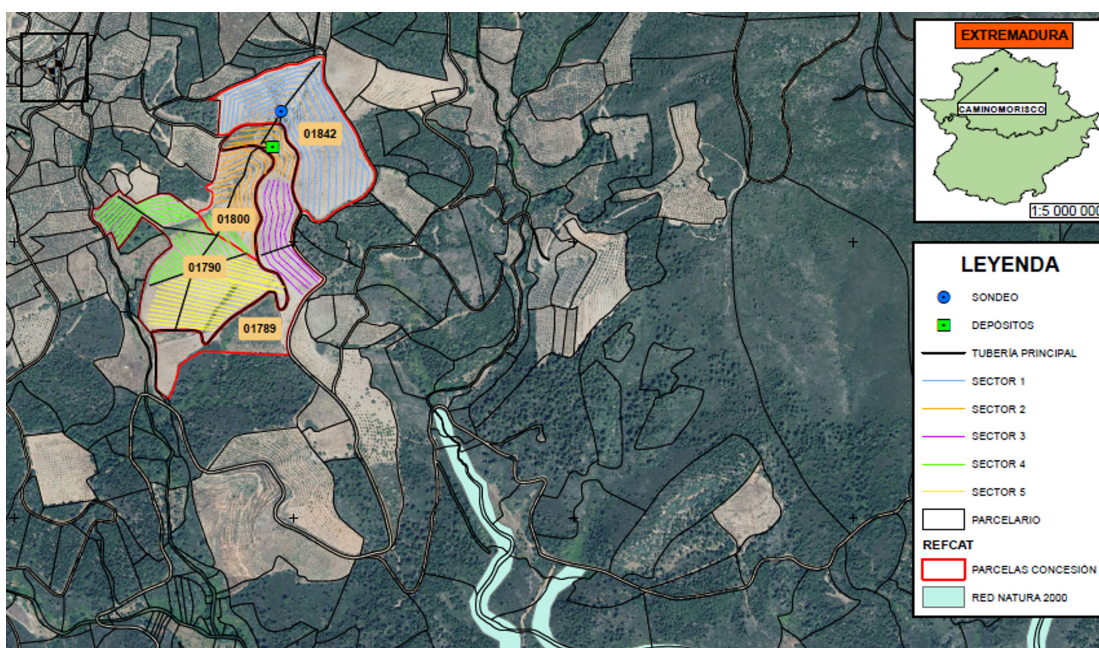
El proyecto consiste, en la transformación a regadío de 12,0769 ha de olivar y cerezos (9,9132 de olivar y 2,1637 de cerezos) a ejecutar en el polígono 3, parcelas 1789, 1790, 1800 y 1842, del término municipal de Caminomorisco (Cáceres).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 6.957,65 m³/año según la documentación aportada por la Confederación Hidrográfica del Tago referente al aprovechamiento solicitado, proviene de un pozo situado en la misma zona del proyecto, polígono 3 parcela 1842 del término municipal de Caminomorisco (Cáceres).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el sondeo si está ejecutado sin estar el resto del proyecto ejecutado en la actualidad,

Se dispone de dos depósitos de 30 m³ para realizar el riego por gravedad del área destinada al cultivo de cerezo. El resto de finca cultivado de olivo se realizará riego directo desde el sondeo.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 2: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo	Coordenadas (UTM Huso 29)	X= 732977 Y= 4466237
	Profundidad (m)	100
	Diámetro interior (mm)	40
	Caudal (m3/h)	3
	Bomba (cv)	1,5 cv

Tuberías	Principal (mm)	PE 40
	Secundaria (mm)	PE 16
Goteros	Caudal (l/h)	4
Otros accesorios	Equipo de bombeo	Placas solares

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 1.5 Km aproximadamente de Casar de Palomero (Cáceres) y a unos 2.5 Km de Caminomorisco (Cáceres).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente. El proyecto no está ejecutado en la actualidad, a excepción del sondeo.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Zonas cercanas con presencia de hábitats naturales de interés comunitario como Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Cód. Háb. 4090) y Brezales secos europeos (Cód. Háb. 4030).

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa 0: La alternativa 0 no presenta ningún tipo de eficacia, ya que no se adoptaría ninguna solución para regularizar la zona regable al no ejecutar las obras necesarias requeridas para desarrollar el cultivo en condiciones óptimas. No continuar con el

trámite de concesión lleva aparejado que la Confederación Hidrográfica del Tajo prohíba el riego tradicional, haciendo que los cultivos no reciban el agua necesaria y que, por tanto, se pierda producción y que se llegue incluso al abandono del cultivo.

La agricultura es la actividad principal que sustenta la economía de la zona. Esta actividad económica genera, entre otros, jornales para la recolección y mantenimiento de las zonas agrícolas, actividad comercial de los productos y servicios asociados a la logística, etc, acciones que ayudan al mantenimiento de la población en las zonas rurales.

Alternativa 1: consiste en la construcción de una balsa de riego, realizando una captación de aguas superficiales desde el río de los Ángeles.

Esta balsa tendría una capacidad de 6.058,29 m³, resultado de la suma de dotaciones calculadas para los dos cultivos planteados entre los meses de junio y septiembre, ambos incluidos (ver capítulo 5. Diseño agronómico del riego).

Esta opción conlleva el bombeo desde una captación en el río de los Ángeles hasta la parte alta de la zona regable del proyecto, con un desnivel de 162 metros y 1,6 km. Este hecho ya supone un coste y dificultad importante para ejecutar el proyecto.

El coste aproximado de embalsamiento, incluido el movimiento de tierra, impermeabilización, cerramiento, etc., tiene un coste aproximado de 20 €/m³. Teniendo en cuenta que el volumen almacenar es de 6.058,29 m³, el coste aproximado sería de 121.165,8 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, estaríamos ante un coste que superaría de forma clara los 130.000 €.

La alternativa 2 consiste en la ejecución de un sondeo en la zona regable y la instalación de dos depósitos de riego de 30 m³. En este sentido, cabe informar que, para la extracción de aguas subterráneas procedentes de pozo o sondeo, como es el caso, no existe obligación por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo de almacenar el agua entre los meses de junio y septiembre, como si es el caso de las aguas superficiales de la alternativa 1. El coste de ejecución del sondeo y el sistema de riego es de 19.884,11 €.

En vista de la exposición de alternativas, la opción 0 se descarta por su ineficacia y por no afrontar la realidad económica y social de la zona del proyecto, eligiendo la alternativa 2 como la opción más viable.

Desde el punto de vista económico, la diferencia es demasiado grande entre la alternativa 1 y 2 que ya justifica de por sí la elección de la alternativa 2. En cuanto al aspecto social, las dos cumplirían la misma función al tratarse ambas alternativas de transfor-

mación a regadío. Respecto al aspecto ambiental, la alternativa 1 tendría una afección menor, pues se captarían las aguas en invierno cuando existe un excedente de agua, no interfiriendo en la evolución de las masas de agua subterráneas. Pero la enorme diferencia económica entre las alternativas 1 y 2, decantan la elección hacia la alternativa 2.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Zonas cercanas con presencia de hábitats naturales de interés comunitario como Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Cód. Háb. 4090) y Brezales secos europeos (Cód. Háb. 4030).

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En aplicación del criterio establecido en el artículo 21.6 de la normativa del PHT, y teniendo en cuenta el emplazamiento y las características del sondeo, no se considera que exista una conexión significativa entre la captación y un "Arroyo Innominado", situado a unos 217 m del sondeo, sondeo que captará esencialmente aguas subterráneas.

La captación no se emplaza sobre ninguna masa de agua subterránea, detrayendo el agua de un acuífero local.

De acuerdo con el artículo 22 de la normativa del PHT sobre distancias entre captaciones, y con la información actualmente disponible en esta OPH, el aprovechamiento respetaría la distancia mínima a la captación más próxima, vinculada con el expediente SB-0842/2020 por cuanto se sitúa a 690 m de distancia, siendo la distancia a respetar de 100 m, de acuerdo con el criterio establecido en el precitado artículo. También el aprovechamiento respetaría la distancia mínima al piezómetro Zarza de Granadilla (03.11.001) por cuanto se sitúa a 19.392 m de distancia, siendo la distancia a respetar de 400 m, de acuerdo con el criterio establecido en el mismo artículo.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 6.957,65 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en esta resolución y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Tajo, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Zonas cercanas con presencia de hábitats naturales de interés comunitario como Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Cód. Háb. 4090) y Brezales secos europeos (Cód. Háb. 4030).

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 26/1536) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la anterior Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en la presente resolución, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación fue ejecutada en su totalidad en torno el año 2018.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en esta resolución una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluida en la presente resolución.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción ha supuesto y supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la

conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 6.957,65 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis

técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 6.957,65 m³/año, para el riego de una superficie de 12,0769 ha de olivos y cerezos (9,9132 De Olivar Y 2,1637 De Cerezos). En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Tajo) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en la presente resolución.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente resolución.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal que darán las indicaciones oportunas.
- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.
- Se recomienda a nivel de parcela y/o explotación instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.

- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favo-

recen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en esta resolución, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en la presente resolución.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente resolución, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que proyecto de transformación a regadío de 12,0769 ha de olivar y cerezos (9,9132 de olivar y 2,1637 de cerezos) a ejecutar en el polígono 3, parcelas 1789, 1790, 1800 y 1842, del término municipal de Caminomorisco (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026062219)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 49/2025, de 3 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la segunda convocatoria, que establece que: "La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su composición se hará constar en cada convocatoria y la concreción de sus miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes", se procede a designar a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas y en su virtud,

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración, para la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, en base a la Resolución de 10 de julio de 2026, de la Secretaría General (DOE núm. 146, de 30 de julio), a:

Presidente:

— D. Jorge García Paniagua (Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Vocales:

— D. Fernando Guerrero González (Técnico en Prevención de Riesgos Laborales).

— D.^a Sandra Gómez Moreno (Asesora Jurídica de la Dirección General de Trabajo).

Secretario:

— D. Javier Durán Romero (Asesor Jurídico de la Dirección General de Trabajo).



En caso de suplencia, vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de los miembros de la referida comisión se seguirán las reglas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mérida, 25 de agosto de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura, destinada a financiar actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026062218)

En el expediente administrativo de referencia y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante solicitud de fecha 10 de marzo de 2026, por D. Salvador Vallejo Ramos, con DNI n.º ****082**, y D. Alberto Barras Gallego, con DNI n.º ****995**, en representación mancomunada de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura NIF G06208136 (en adelante UGT de Extremadura), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar la realización de las actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Programas de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de actuaciones y presupuesto aportados por la organización sindical solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la organización sindical solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley

6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la organización sindical UGT de Extremadura, con NIF n.º G06208136, corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convo-

catoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a UGT Extremadura.

La actividad de los agentes económicos y sociales, en su condición de instrumentos de gestión pública en la ejecución de las políticas económicas y sociales, tiene una especial relevancia, que ha sido reconocida expresamente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, que establece, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, la promoción de la concertación y el diálogo social con sindicatos y empresarios como instrumentos necesarios en la concepción y ejecución de sus políticas de cohesión y desarrollo.

En materia de formación profesional para el empleo, los principios inspiradores recogidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, definen el sistema como marco coherente de planificación, ejecución eficiente, seguimiento y evaluación permanente, con entidades que impartan formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de calidad e instrumentos renovados de información, seguimiento y control.

El artículo 3.d) de dicha ley incluye de forma específica entre los citados principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral a la negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del citado sistema y como herramientas esenciales para contar con un sistema más eficaz y orientado a satisfacer las necesidades reales de empresas y trabajadores, así como la participación de los agentes sociales en los órganos de gobernanza del sistema y en particular en el diseño, planificación, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, especialmente la dirigida a los trabajadores ocupados.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura para el período 2020-2025 enfatiza sobre la necesidad de políticas y de un diálogo social que protejan a la población activa extremeña, fomenten la inclusión y permitan a las personas y a las empresas aprovechar al máximo los desafíos y las oportunidades actuales. Igualmente se priorizará la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial. El Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 tiene como objetivo finalista apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura, lo que requiere, además, trabajar por la inclusión y fortalecer la conexión de esas políticas con la actividad económica y la competencia empresarial. Asimismo, apoyar la creación, manteni-

miento y mejora del empleo digno en la región, conectando políticas activas con el crecimiento económico.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2003 de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos regula el marco de participación de dichos agentes en Instituciones Públicas y órganos de participación y asesoramiento socioeconómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 1 que son agentes sociales más representativos, las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales que ostenten el carácter de más representativas en los términos fijados en la legislación social general.

Dicha condición la cumplen CCOO de Extremadura, UGT de Extremadura y CREEX al tratarse de organizaciones sindicales y empresariales más representativas puesto que acapara el mayor número de trabajadores y empresas en nuestra región y, por consiguiente, la mayor información sobre los requerimientos de mayores niveles de cualificación, sobre todo para cubrir los empleos de cualificación media; la demanda que el envejecimiento de la población activa tendrá en las cualificaciones necesarias para cubrir los empleos de sustitución; la coexistencia de altas tasas de paro con la escasez de oferta de mano de obra cualificada en algunos sectores u ocupaciones emergentes con elevados niveles de innovación; y el aumento del colectivo de parados de larga y necesaria adecuación de su empleabilidad a las nuevas condiciones del mercado de trabajo.

De acuerdo con lo anterior y en su condición de organización sindical más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, UGT se convierte en uno de los interlocutores naturales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital a la hora de implementar el marco estratégico de la formación profesional para el empleo en nuestra Comunidad Autónoma, en correspondencia con el protagonismo que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, otorga a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la ejecución de dichas actividades.

Por último, hay que destacar que el artículo 4.2. de la Orden de 23 de septiembre de 2020 por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, establece que:

“La actividad de prospección y de programación de la oferta formativa dirigida a las personas trabajadoras ocupadas, se llevará a cabo en coordinación con la Estrategia Española de Activación para el Empleo, con el escenario plurianual al que se refiere el artículo 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y con los criterios de actuación que en materia de formación



profesional para el empleo se establezcan en los acuerdos para el empleo que se formalicen por la Junta de Extremadura. En dicha actividad se contará con la participación de la Comisión para la Gobernanza de la Formación para el Empleo, creada en el ámbito de la Estrategia de Empleo de Extremadura y compuesta por la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Este papel protagonista de la UGT justifica la concesión directa de una subvención a dicha organización sindical para la ejecución de actuaciones de planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, que redunden en la mejora del nivel general de competencias de las personas trabajadoras y, como consecuencia de ello, en el impulso de la competitividad y productividad de las empresas.

Dada la condición de UGT y el objeto de la subvención, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a dicha organización empresarial, destinada a la ejecución de actuaciones de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, que redunden en la mejora del nivel general de competencias de las personas trabajadoras y, como consecuencia de ello, en el impulso de la competitividad y productividad de las empresas.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto de la subvención.

1. Se concede a UGT de Extremadura, NIF G06208136, una subvención directa, que tiene por objeto financiar la ejecución de actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La plena eficacia de la citada concesión se sujeta a su aceptación expresa por UGT de Extremadura, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la subvención las actividades de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas que se relacionan en

este apartado, de acuerdo con la descripción y detalle previstos en el Plan de actuaciones (anexo I) y con el presupuesto de costes aportados por UGT Extremadura junto con su solicitud de subvención:

ACTUACIÓN	COSTE ACTUACIÓN
Acción 1: Campaña de difusión del sistema de formación para el empleo para personas trabajadoras ocupadas.	239.405,27 €
Acción 2: Elaboración de material didáctico para la difusión de la oferta formativa para Personas trabajadoras ocupadas.	10.000,00 €
Acción 3: Elaboración de informes sectoriales sobre las necesidades formativas y análisis de la adecuación de los perfiles profesionales del futuro con las actuales tendencias del empleo y las acciones formativas con más presencia en la formación programada por las empresas en Extremadura.	50.594,73 €
TOTAL COSTE ACTUACIONES	300.000,00 €

2. Estas acciones comprenden los siguientes objetivos:

Acción 1. Campaña de difusión del sistema de formación para el empleo para trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas, mediante la cual se pretende ofrecer información físicamente en nuestras sedes comarcales a través de los puntos de información y orientación (PIO) donde se proporciona información y orientación en materia de formación ocupacional a los/as usuarios/as que la demandan. Esta difusión se complementará con la difusión de los contenidos en formato digital a través de un sitio web creado a tal efecto: www.formacionparaempleo.es ; inserción de un QR informativo en obsequios promocionales; publicidad en autobuses urbanos y marquesinas; inclusión de páginas informativas en prensa regional, y cuñas informativas en emisoras de radio; así como difusión de actividades, noticias y "píldoras informativas" en redes sociales, empresas y localidades.

Acción 2. Elaboración de material didáctico para la difusión de la oferta formativa para ocupados/as. La actualización de las competencias profesionales facilita la inserción y re-inserción profesional de la población activa, por ello con esta actuación se persigue la elaboración de guías temáticas (manuales y guías formativas), píldoras informativas y la redifusión en formato digital, folleto (tríptico) de 10 claves para entender la formación profesional para el empleo, así como una guía de la oferta formativa 2026 de la Junta de Extremadura para personas trabajadoras ocupadas.

Acción 3. Elaboración de informes sectoriales sobre las necesidades formativas y análisis de la adecuación de los perfiles profesionales del futuro con las actuales tendencias del

empleo y las acciones formativas con más presencia en la formación programada por las empresas en Extremadura.

— Industria del metal de Extremadura:

Estudio de investigación: sobre necesidades formativas del sector de la industria del metal de Extremadura: el cual se dirige a diagnosticar las necesidades formativas de esta actividad con el objetivo de contribuir a la mejora de la empleabilidad y de las capacidades profesionales de las trabajadoras y los trabajadores presente en el sector para optimizar el desempeño de sus funciones contribuyendo de esta manera a mejorar la competitividad de las empresas siderometalúrgicas.

— Sector medio ambiental de suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación:

Estudio de investigación: el sector del suministro de agua y de actividades de saneamiento junto con las actividades de la recuperación y reciclaje de residuos y, materias primas secundarias ha adquirido un papel estratégico en la economía extremeña al consolidarse como un pilar de la gestión sostenible del ciclo urbano del agua y del tratamiento de residuos. Ello se enmarca en la promoción de la economía verde y circular y, el cumplimiento de los objetivos europeos y nacionales de sostenibilidad.

3. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe de necesidades formativas, propuestas de para la actualización de la oferta formativa o de especialidades formativas, actas de los grupos de discusión, etc.) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarto. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a trescientos mil euros (300.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 CAG0000001 y al proyecto de gasto 20120141 "Ayudas complementarias para la formación" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prórroga automática de los

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026; con fuente de financiación recursos propios de la Comunidad Autónoma (CA).

Quinto. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente.

2. Con carácter previo a realizar los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada no autorice o se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Sexto. Justificación.

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

1.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 1 de diciembre de 2026, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de actuaciones aprobado.



- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.
- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

1.2. Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2027, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y al SEXPE.

Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
 - Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.
- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Cuando se trate de asistencia a reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta de la reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2027.
3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento al SEXPE respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.
- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.
- f) Comunicar a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, con una antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución de las actuaciones subvencionadas, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- g) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de actuaciones aportado con la solicitud.

Noveno. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte del SEXPE, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Décimo. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70% del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto que se produzca la subcontratación de la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 33, apartados 3.b) y 7.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

El órgano concedente resolverá sobre dicha autorización en el plazo de 10 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso no haberse dictado y notificado resolución expresa en dicho plazo, se entenderá otorgada la autorización.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.
4. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.

No obstante, los contratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

6. El órgano concedente podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la ley 6/2011, de 23 de marzo.

Undécimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

Decimosegundo. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención a UGT de Extremadura se registrará por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimotercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,



supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de julio de 2026.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 108/2026, de 26 de mayo.
DOE n.º 105, de 3 de junio),
MARIA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



**Actividades de diseño,
programación, difusión y evaluación
de la oferta formativa para
personas trabajadoras ocupadas en
el ámbito de la Comunidad
Autónoma de Extremadura**

PLAN DE ACTUACIÓN 2026

1.- Introducción

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece que las organizaciones sindicales tienen un papel significativo en el diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.

Como se indica en dicha ley la formación que se imparte debe responder a un diagnóstico de la realidad, a un análisis de las necesidades actuales y futuras de empresas y trabajadores, para cumplir sus fines de forma eficaz.

En desarrollo de dicha ley en 2025 se firmó un convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Unión General de Trabajadores de Extremadura. En virtud del referido convenio se redacta este documento de propuestas, donde se detallan las actuaciones previstas para el presente ejercicio 2026.

Con el objetivo específico de la participación sindical en el diseño y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en Extremadura desde un enfoque sectorial, UGT propone:

- Dos informes sobre las necesidades formativas de la población asalariada extremeña referida a dos sectores de relevancia que se consideran prioritarios por parte de la administración autonómica en la oferta de formación profesional para el empleo:
 - Industrias siderometalúrgicas
 - Medio Ambiente: Suministro de agua, actividades de saneamiento, Gestión de residuos y Descontaminación

Presentación de estos informes a los medios de comunicación regionales orientado a la difusión de las conclusiones obtenidas en los mismos.

- Reforzar la difusión del sistema de formación profesional para personas trabajadoras ocupadas mediante:
 - La información y el asesoramiento presencial pegados al terreno a través de puntos de información y orientación (PIOS) ubicados en las ocho sedes comarcales del sindicato, para acercar la información y difusión de la formación para el empleo a la población trabajadora,

- la realización de “píldoras” informativas para su difusión en redes sociales, la impartición de talleres informativos en poblaciones y centros de trabajo para divulgar todas las novedades en lo que respecta a convocatorias sobre la formación ocupacional, y la edición de publicaciones informativas y su difusión en soporte digital mediante un sitio web.

Cabe reiterar que la totalidad de gastos cuya imputación está prevista al presente Plan de actuaciones se destinará de manera exclusiva a su desarrollo, evitándose coincidencias o complementariedades con cualquier otra de las funciones inherentes a la labor sindical, de manera que, de no existir los compromisos derivados del mismo, las actuaciones previstas no se desarrollarían.

2.- Objetivos

Objetivo general

Tal y como se deriva del convenio de colaboración, el objetivo general que pretende la ejecución de las acciones contempladas en el presente plan se orienta hacia las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.

Objetivos específicos

Específicamente, los trabajos diseñados para 2026 se orientan a la difusión e información en una triple vertiente:

- Principios y conceptos básicos: para la generalización del conocimiento del sistema.
- Marco legal.
- Información específica con enfoque sectorial: procurando ajustar los contenidos a los intereses y necesidades de colectivos concretos a fin de atraer su interés y mejorar su formación.

3.- Destinatarios

Las actividades establecidas en este plan tienen como objetivo transmitir mensajes fácilmente comprensibles y destinados a un público objetivo formado por:

Destinatarios directos externos:

- Personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas.
- Personas emprendedores y empresarias, para facilitarles la información necesaria para que puedan beneficiarse de una mejor cualificación y preparación para la adquisición de competencias por sus trabajadores/as.
- Otros agentes involucrados en acciones de empleo y emprendimiento.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés.
- La sociedad extremeña en general.

Destinatarios directos internos:

- Personas trabajadoras afiliadas a UGT.
- Responsables sindicales.
- Representantes legales de las personas trabajadoras.

4.- Actuaciones

Descripción general

A fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos previamente definidos, se ejecutarán las siguientes actuaciones:

Acción 1: Campaña de difusión del sistema de formación para el empleo para personas trabajadoras ocupadas.

Descripción y objetivos

La implantación territorial de UGT Extremadura posibilita ofrecer información presencial en nuestras sedes comarcales a través de los puntos de información y orientación (PIOS) donde se proporciona información, orientación y asesoramiento en materia de formación

ocupacional a las personas usuarias que la demandan. Esta difusión se complementará con la que se va a realizar a través de otros medios.

Apostando por la consolidación de las actividades realizadas en años anteriores y manteniendo los criterios de sostenibilidad y eficacia en la difusión del mensaje, en esta anualidad continuaremos con la difusión de los contenidos en formato digital a través de un sitio web creado a tal efecto, contemplándose a este fin:

- **1.1.-PIOS (puntos de información y orientación):** Se ofrecerá información personalizada a demanda en los puntos de información y orientación (PIOS) que se establecen en las ocho sedes comarcales del sindicato
- **1.2.-Página web:** www.formacionparaempleo.es: Incluye su alojamiento, administración, mantenimiento y dominio. La gestión del sistema de registro de visitas será reflejo para la evaluación de su eficacia.
- **1.3.-Difusión de la oferta formativa:** Difusión de la oferta formativa incluyendo en los obsequios promocionales el diseño de un QR con los identificadores pertinentes y el enlace al sitio web.
- **1.4.-Campaña en vehículos urbanos, marquesinas, y en redes sociales:**

Se realizará publicidad exterior en:

- Autobuses urbanos con laterales convencionales y trasera integral de las principales ciudades de la región (Badajoz, Cáceres, Mérida).
- Mupis en elementos de mobiliario urbano destinados a la presentación de información y publicidad al considerarlo una herramienta clave para el marketing exterior de la formación para el empleo. Se ha elegido esta fórmula de publicidad ya que permite que la gente que pasa andando o en coche y, sobre todo, las personas usuarias que está durante varios minutos esperando el autobús, vea el mensaje. Además, dada su ubicación, facilita acceder a un público objetivo directo muy localizado entre las personas trabajadoras destinatarias objeto de este plan de actuación.

- **1.5.-Campaña en medios de comunicación regionales y/o locales y redes sociales:** Inserción de anuncios publicitarios en prensa de ámbito regional y/o local (impresa y digital), y cuñas publicitarias en emisoras de radio. Difusión de actividades, noticias y “píldoras informativas” en redes sociales.
- **1.6.-Talleres informativos en empresas y localidades:** Aprovechando la estructura descentralizada de los PIOS, se realizarán talleres presenciales a lo largo de la geografía extremeña y en centros de trabajo de empresas de diferentes sectores, con el objetivo de acercar la información relativa a convocatorias y ayudas para la formación en el empleo, a la población trabajadora.

Objetivos:

- ✓ Afianzar el conocimiento y difundir la existencia de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en la comunidad autónoma de Extremadura, su finalidad y funcionamiento.
- ✓ Fomentar su consideración como recurso útil para la mejora de las condiciones al afrontar las situaciones tanto de empleo, como de desempleo.

Personas Destinatarias:

- Personas trabajadoras ocupadas.
- Personas emprendedoras, pequeñas empresas y empresariado.
- Otros agentes implicados en acciones de empleo y emprendimiento.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés.

Dependencias y condicionantes:

Se espera recepción de visitas como consecuencia de todas las acciones anteriormente detalladas.

Los contenidos elaborados para la web se difundirán bajo licencia Creative Commons con las siguientes limitaciones: Atribución-No Comercial-No Derivadas (CC BY-NC-ND)



Vías de comunicación:

- Cadenas de radio regionales y/o locales
- Diarios regionales y/o locales (impresos y/o digitales)
- Autobuses urbanos.
- Marquesinas en paradas de autobuses y Mupis urbanos
- Referencia a la web en el material promocional.
- Puntos de Información y Orientación (PIOS)
- Talleres informativos
- Redes sociales

Presupuesto: en documento anexo 1.

Acción 2: Elaboración de material didáctico para la difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.

Descripción y objetivos:

La actualización de las competencias profesionales facilita la inserción y reinserción profesional de la población activa. Unido a ello, la cualificación y recualificación facilitan la promoción profesional, aumentan las posibilidades de estabilidad en el empleo a la vez que mejoran la competitividad productiva, por ello es importante poner en valor la formación como instrumento para la mejora de la empleabilidad.

No obstante, lo anterior, no siempre la población trabajadora valora con la importancia que merece la formación ocupacional, por distintas causas que a lo largo de todos estos años hemos venido analizando a través del trabajo realizado por los PIOs, donde además de interactuar con la población trabajadora personalmente, también nos transmiten cuales son los obstáculos que les impide acceder a la formación en mayor medida.

Estos obstáculos se han puesto de manifiesto en los sucesivos informes de necesidades formativas que se han venido realizando desde UGT en los últimos años. Así, la falta de tiempo para conciliar la vida personal con la laboral, el desconocimiento de los derechos que como trabajadores/as tienen para acceder a la formación (permisos retribuidos) o la desinformación en ayudas específicas para la formación, son algunas materias que consideramos de importancia sobre las que informar específicamente editando para ello guías y folletos de lectura fáciles y sencillos que podamos distribuir a través de distintos canales, con mayor

énfasis a través de las redes sociales, para facilitar el acceso a la formación a la población trabajadora.

Por todo ello se propone:

○ **Elaboración de material didáctico:**

Diseño y edición de guías temáticas, píldoras informativas y la redifusión en formato digital de las elaboradas en años anteriores:

- ✓ Folleto (tríptico) de 10 claves para entender la formación profesional para el empleo.
- ✓ Guía de la oferta formativa 2026 de la Junta de Extremadura para personas trabajadoras ocupadas.
- ✓ Píldoras informativas centradas en la difusión, promoción y valoración de la oferta formativa.

Objetivos:

- ✓ Proveer a las personas interesadas de una colección de materiales eminentemente prácticos que faciliten el acceso a la información relevante en relación con la formación para el empleo.

Destinatarios:

- Personas trabajadoras ocupadas.
- Personas emprendedoras, pequeñas empresas y empresariado.
- Otros agentes implicados en acciones de empleo y emprendimiento.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés.

Dependencias y condicionantes:

Se espera recepción de visitas en la web como consecuencia de todas las subacciones anteriormente detalladas. Los contenidos elaborados para la web se difundirán bajo licencia Creative Commons con las siguientes limitaciones: Atribución-No Comercial-No Derivadas (CC BY-NC-

ND)   

Vías de comunicación:

- *Página web:* www.formacionparaelempleo.es
- Referencia a la web en el material promocional.
- Puntos de Información y Orientación (PIO)
- Talleres informativos

- Redes sociales

Presupuesto: en documento anexo 1.

Acción 3: Elaboración de informes sectoriales sobre las necesidades formativas y análisis de la adecuación de los perfiles profesionales del futuro con las actuales tendencias del empleo y las acciones formativas con más presencia en la formación programada por las empresas en Extremadura.

SECTOR INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS.

La industria del metal constituye un sector relevante y diversificado que supone un componente esencial de la economía extremeña, tanto en términos de producción, empleo o exportaciones.

Además, se trata de un sector que tiene impacto e influye en otros sectores como la construcción o las infraestructuras generando oportunidades de empleo en campos como la ingeniería, el transporte o la construcción.

Además de su impacto en el empleo, la industria del metal también es un motor económico importante debido a su contribución al comercio exterior en Extremadura. Además, la presencia de una industria del metal competitiva puede atraer inversiones y fomentar el desarrollo industrial en una región como la extremeña.

Por último, cabe reseñar que la industria del metal es una herramienta transmisora del desarrollo tecnológico y de la innovación, lo que facilita la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías en un contexto en el que es necesario anticiparse a los cambios que se vienen produciendo en las tecnologías, la producción y la gestión de las empresas del sector.

Según el Directorio Central de Empresas que publica el INE, en Extremadura a 1 de enero de 2025 existían 943 empresas activas en los siguientes epígrafes CNAE:

- 24 Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- 27 Fabricación de material y equipo eléctrico

- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p
- 29 Fabricación de vehículos de motor y semirremolques

Este volumen de empresas supone el 1,5% del total un 5,4% del total regional. Los 6.784 afiliados a la seguridad social en estas actividades suponen un 1,64% del total de personas afiliadas en la región. Hay que reseñar que en estas actividades es relevante la presencia de empresas con una notable cifra de negocio y gran número de trabajadores que constituyen un elemento importante de tracción en la economía regional.

En 2025 y según datos del IEEX, el tercer producto con más valor que la región exportó fueron Perfiles de hierro y acero con un valor de 199,2 millones de euros, el 4,9% del total.

Por su parte, la Encuesta Anual Laboral 2024 elaborada por el Ministerio de Trabajo y Economía social (MITES) las principales razones por las que las empresas tienen problemas para cubrir ciertos puestos son la falta de experiencia y la escasez de candidatos. Concretamente la división económica más afectada por la falta de mano de obra dentro del sector industrial según la EAL es la fabricación de productos metálicos.

El V Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal. (BOE 12.01.2023) en su artículo 38 indica que las organizaciones empresariales y sindicales signatarias del mismo *“consideran prioritario y esencial el desarrollo y actualización de las capacidades profesionales de las personas trabajadoras y empresarios del sector del metal, con el fin de contribuir a la determinación de las cualificaciones y competencias profesionales específicas del sector, como base para la identificación de la formación, orientación e inserción profesional más adecuadas a las necesidades, individuales y colectivas, de las personas trabajadoras y las empresas, así como en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, instrumentarán, un sistema capaz de lograr un tratamiento global, coordinado y flexible de las políticas activas de empleo, que oriente las acciones formativas hacia las necesidades de cualificación que requieren los procesos productivos y el mercado de trabajo del sector, promoviendo dicha formación y cualificación profesional entre los diversos colectivos, empresas y organizaciones sindicales y empresariales del sector del metal”*.

En esta dirección, la propuesta de estudio sobre necesidades formativas del sector de la industria del metal de Extremadura se dirige a diagnosticar las necesidades formativas de esta actividad con el objetivo de contribuir a la mejora de la empleabilidad y de las capacidades profesionales de las trabajadoras y los trabajadores presente en el sector para optimizar el desempeño de sus funciones contribuyendo de esta manera a mejorar la competitividad de las empresas siderometalúrgicas.

La detección de las necesidades formativas de las personas trabajadoras en el sector siderometalúrgico favorece el poder disponer de un conocimiento práctico que debe contribuir a planificar una formación específica y adecuada a los profesionales extremeños del sidero, atendiendo tanto a sus demandas como a la realidad cambiante de esta industria. Se realizará un especial énfasis en las necesidades que surgen con motivo del relevo generacional, así como a la incorporación de la mujer en el sector metal.

De forma añadida, el estudio se dirigirá a identificar y describir la estructura y configuración económica y laboral de la industria del metal en nuestra comunidad. Asimismo, se pretende analizar el grado de adecuación de la oferta de formación para el empleo a las circunstancias del sector y a las necesidades de formación que demandan por parte de los trabajadores del mismo, en particular, la influencia de las nuevas tecnologías en sus necesidades formativas.

En conjunto, se quiere ofrecer a los responsables extremeños de la programación formativa un análisis detallado de las necesidades formativas de las personas que trabajan en la industria siderometalúrgica porque la formación continua representa un aspecto clave para garantizar una fuerza laboral capacitada y adaptada a las exigencias tecnológicas, operativas y sostenibles actuales.

SECTOR MEDIO AMBIENTAL DE SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN

El sector del suministro de agua y de actividades de saneamiento junto con las actividades de la recuperación y reciclaje de residuos y materias primas secundarias ha adquirido un papel estratégico en la economía

extremeña al consolidarse como un pilar de la gestión sostenible del ciclo urbano del agua y del tratamiento de residuos. Ello se enmarca dentro de la promoción de la economía verde y circular y el cumplimiento de los objetivos europeos y nacionales de sostenibilidad.

La estrategia extremeña de economía verde y circular impulsa la transición hacia un modelo regional propio de economía verde y circular lo que deriva en la configuración de un nuevo modelo productivo regional capaz de generar riqueza y empleo.

No hay que obviar que, aunque esta estrategia se enmarca en un contexto medioambiental problemático al que nos enfrentamos en relación con la falta de agua y la contaminación de los residuos, el desarrollo de estas actividades supone una fuente de oportunidades para la población y la economía extremeñas.

En el plano económico, el sector se ha posicionado como un actor estratégico, impulsado por el creciente énfasis en la sostenibilidad, la economía circular y el cumplimiento de las regulaciones ambientales regionales, nacionales y europeas. Así, la gestión del ciclo urbano del agua y de la recuperación y el reciclaje está adquiriendo una relevancia creciente en las cadenas de valor y tecnológica de industrias como la manufactura, la construcción y la energía, contribuyendo a la transición hacia modelos productivos más responsables.

El sector objeto de estudio comprende las siguientes actividades (según CNAE):

36 Captación, depuración y distribución de agua

37 recogida y tratamiento de aguas residuales

38 recogida, tratamiento y eliminación de residuos y valorización

39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.

Según el DIRCE a 1 de enero de 2025 existían 130 empresas activas en Extremadura en estas actividades, mientras que la afiliación a la seguridad social engloba a 3.930 trabajadores.

Específicamente, el sector de la recuperación y el tratamiento de residuos está influido por los cambios en los patrones de consumo y en la transformación en el tratamiento productivos de desechos, además de la

adopción de prácticas de economía circular y reciclaje dentro de un contexto de mayores exigencias medioambientales.

Desde un enfoque operativo, el sector del tratamiento y recuperación de residuos se enfrenta a retos significativos, como la dificultad para captar recursos humanos cualificados, así como la necesaria adaptación a normativas medioambientales cada vez más estrictas y la necesidad de incorporar la digitalización para modernizar procesos.

Por su parte, el agua es uno de los recursos más importantes para el desarrollo de muchas actividades económicas, siendo crítica para sectores como la agricultura que aportan una elevada contribución al PIB regional.

La Ley 1/2023, de 2 de marzo, del ciclo urbano del agua en Extremadura es el marco legal que en nuestra región aborda la captación, potabilización, distribución, saneamiento y depuración, garantizando el suministro a la población y el retorno seguro al medio. En nuestra región se basa fundamentalmente en una red de ETAP (Estaciones de Tratamiento de Agua Potable) y EDAR (Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales).

En la actualidad, el sector de abastecimiento y depuración de aguas enfrenta cambios como la digitalización y los avances tecnológicos, que actúan como motores de modernización y eficiencia. Ello se une a la sostenibilidad que impulsa la transición hacia modelos productivos más respetuosos con el medio ambiente; y los cambios sociales y la globalización, que afectan tanto a las dinámicas laborales como a los procesos productivos encaminados a asegurar la sostenibilidad y eficiencia en el uso de recursos.

El Informe de prospección y detección de necesidades formativas 2025 del SEPE establece que dentro del sector industrial la actividad Suministros de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación se posiciona como la segunda con mayor demanda de formación especializada. Las carencias detectadas abarcan tanto áreas técnicas como de gestión. Entre las competencias prioritarias destacan la contabilidad, la normativa sobre gestión de residuos, la gestión administrativa, así como aspectos relacionados con seguridad laboral,

electrónica y servicios de limpieza. Asimismo, se identifican áreas emergentes de formación vinculadas a la economía circular, los primeros auxilios, la conducción eficiente, la gestión y recogida de residuos y la operación de vehículos de recolección.

De forma complementaria desde el contexto laboral el VII Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (BOE 25.09.2025) se establece en el artículo 69 que los objetivos generales de la formación en el sector son: *“mejorar la formación profesional del conjunto de las personas trabajadoras, posibilitar los sistemas de acceso, impulsar la política de prevención en seguridad y salud laboral y prevenir las necesidades derivadas de los cambios tecnológicos”*.

Con la elaboración de este estudio que UGT propone se pretenden facilitar respuestas efectivas a las necesidades de formación del sector del ciclo urbano del agua y del tratamiento y recuperación de residuos con el objetivo de anticiparse a los cambios crecientes y responder a la demanda de especialización de los recursos humanos, identificando carencias y necesidades formativas concretas de dichos trabajadores contribuyendo a su desarrollo profesional y personal y al progreso y crecimiento de las empresas del sector.

Estos dos estudios de investigación se llevarán a cabo en cuatro fases:

1.- Diseño y metodología del estudio.

En esta fase se analizará documentación sobre los sectores investigados y tras un análisis DAFO de la población objeto de estudio, se diseñará la muestra representativa y elaborarán los instrumentos de medición.

2.- Recogida de información-Trabajo de campo.

En esta fase se realizarán las encuestas tanto a trabajadores y trabajadoras por toda la geografía extremeña, así como el envío de encuestas que se realice vía correo electrónico, web y redes sociales. Se realizarán las entrevistas a los agentes seleccionados en función de la muestra extraída.

3.- Tratamiento de información y elaboración de conclusiones.

Los datos recogidos a través del personal encargado del trabajo de campo, se irán procesando en una base de datos que se explotará al finalizar el

trabajo de campo para extraer las estadísticas y conclusiones correspondientes.

4.- Presentación de los informes a los medios de comunicación regionales.

Una vez concluido los informes, las conclusiones serán expuestas a los medios de comunicación regionales para garantizar una mayor difusión del mismo.

Objetivos:

- ✓ Reforzar y actualizar la profesionalización de las personas que trabajan en estos sectores.
- ✓ Proporcionar información y elementos de utilidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura para diseñar ofertas formativas adaptadas a las necesidades de la población trabajadora.

Destinatarios:

- Personas trabajadoras ocupadas. En particular aquellas empleadas en los sectores de la industria del metal y en actividades medioambientales como la gestión del ciclo urbano del agua y la gestión de residuos.
- Personas emprendedoras, empresas y entidades públicas de los sectores de industria del metal, ciclo urbano del agua y gestión de residuos.
- Otros agentes implicados en acciones de empleo y emprendimiento.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés.

Dependencias y condicionantes:

Guarda relación estrecha con la acción 1.1 y 1.5, al tiempo que será publicitada en el sitio web, acción 1.2.

Vías de comunicación:

- Medios de comunicación regionales.
- Red interna de UGT Extremadura.

ESTUDIO DE ANÁLISIS DE LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES DEL FUTURO CON LAS ACTUALES TENDENCIAS DEL EMPLEO Y LAS ACCIONES FORMATIVAS CON MAS PRESENCIA EN LA FORMACION PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS EN EXTREMADURA.

El mercado laboral extremeño se encuentra en un periodo de transición dado que experimentará a corto plazo y en paralelo a lo que está pasando en otros ámbitos geográficos la transformación más profunda de las últimas décadas. La inteligencia artificial, la automatización, la economía de datos, la globalización de las cadenas de valor o la transición energética están redefiniendo qué trabajos tendrán demanda y qué habilidades se convertirán en esenciales.

El impacto de las nuevas tecnologías en la forma de trabajar es innegable, y el informe del Foro Económico Mundial de 2025 lo cuantifica para España indicando que, en los próximos cinco años, el 37% de los trabajadores necesitará actualizar sus habilidades y un 21% será reubicado en nuevos roles tras una capacitación específica. Además, la proporción de tareas realizadas por humanos, que actualmente representa el 46% del total, se reducirá al 34% en 2030, mientras que el trabajo automatizado aumentará del 20% al 33%.

La formación para el empleo va a ser imprescindible para adecuarse al cambio. Asimismo, van a surgir nuevos perfiles profesionales que no sólo afectarán al sector tecnológico sino también a otros sectores como el de los cuidados dado que, entre las tendencias que más preocupan a las empresas destacan los cambios demográficos, especialmente el envejecimiento y la reducción de la población en edad de trabajar.

Como parte inicial de este informe se pretende analizar de forma genérica los perfiles profesionales que pueden ser preponderantes en los próximos años desde distintas perspectivas y fuentes ante el cambio de paradigma en el que están inmersos los mercados laborales y las empresas.

Así, se realizará un análisis de las tendencias de empleo en Extremadura en cuanto a las actividades económicas con mejores perspectivas y mejor comportamiento frente al empleo con base en datos actualizados del Observatorio de Ocupaciones del SEPE.

Se complementará con las necesidades de formación detectadas en la región en relación con las ocupaciones y las actividades económicas. En particular en lo referente a las ocupaciones con necesidades en competencias digitales y competencias personales. Todo ello con base en datos del SEPE.

Estos datos se contrastarán con la evolución (2004-2024) de las acciones formativas con mayor número de participantes formados en el ámbito de la formación bonificada de las empresas en Extremadura de acuerdo con las estadísticas de la FUNDAE.

Se concluirá con la determinación de los desajustes existentes y potenciales entre la oferta y la demanda de ocupaciones, la formación para el empleo que se viene ofertando y la necesaria recualificación de la población ocupada para adaptar sus competencias profesionales en línea con los nuevos perfiles requeridos por las empresas. Todo ello en relación con los retos que plantea la necesaria adaptación del sistema de formación para que se pueda satisfacer las demandas de profesionalidad del mercado de trabajo extremeño.

Se analizará la bibliografía existente sobre los diversos ámbitos del estudio y se extraerán los datos regionalizados principales a partir de los cuales se redactará el informe incluyendo las conclusiones que serán expuestas a los medios de comunicación regionales para garantizar una mayor difusión del mismo.

Objetivos:

- ✓ Proporcionar elementos de utilidad a los responsables de programar la oferta formativa ocupacional de la Junta de Extremadura para diseñar ofertas formativas adaptadas a las perspectivas futuras de la población trabajadora y de las empresas extremeñas.

Destinatarios:

- Personas trabajadoras ocupadas.
- Personas emprendedoras y empresas.
- Otros agentes implicados en acciones de empleo y emprendimiento.

- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos y otros grupos sociales de interés.

Vías de comunicación:

- Medios de comunicación regionales.
- Red interna de UGT Extremadura.

Presupuesto: en documento anexo 1.

5.- Cronograma de actividades:

[illegible]



Actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para trabajadores ocupados en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura					2026											
ACCIONES	CONCEPTO	IMPORTE	SUMAS	TOTAL	PERIODOS											
Difusión del sistema de formación para el empleo					239.405,27 €											
Puntos de información, orientación y distribución					190.000,00 €											
A	Recursos humanos	160.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Adq.prod.publicitarios	30.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Talleres informativos					7.300,00 €											
C	Recursos humanos	3.500,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
I	Material talleres	3.800,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Mantenimiento sitio Web y actualización de contenidos					5.105,27 €											
N	Recursos humanos	5.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Hosting y dominio	105,27 €														
Campaña publicitaria: MMCC y RRSS					37.000,00 €											
1	Recursos humanos	7.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Publicidad	30.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Elaboración de material didáctico para la difusión de la Oferta formativa					10.000,00 €											
ACC.2	Elaboración de material de difusión	10.000,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Recursos humanos															
Elaboración de estudios de necesidades formativas					50.594,73 €											
A	Diseño y metodología del estudio	8.769,17 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Recursos humanos															
C	RRHH-Recogida información-Encuestas	20.000,00 €														
	Recursos humanos															
I	RRHH-Tratamiento información	21.825,56 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Recursos humanos															
N	Recursos humanos	20.325,56 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Edición del estudio	1.500,00 €			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Presentación informe a MMCC					300.000,00 €											
3		- €														

Mérida, a 10 de marzo de 2026

Fdo: Salvador Vallejo Ramos
Secretario de Formación

Fdo: Alberto Barras Gallego
Secretario de Administración

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 30 de julio de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de olivar super intensivo a ubicar en el paraje "Cincho de Enmedio", en el polígono 674, parcelas 10, 11, 8, 12 y 13, del término municipal de Badajoz, cuya promotora es Nanzer, SL. Expte.: IA25/0849. (2026081468)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto ampliación de olivar super intensivo a ubicar en el paraje "Cincho de Enmedio", en el polígono 674, parcelas 10, 11, 8, 12 y 13, del término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.gobex.es/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido anexo I, grupo 1, punto c), del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en ampliación de la concesión de aguas para riego 51/15 CONC(100/2025) para riego de un olivar superintensivo, con una superficie incluida en la concesión de 90,87 hectáreas y ampliarla 20 hectáreas hasta una superficie total de riego por goteo de olivar superintensivo de 110,87 hectáreas, en unos terrenos dedicados a olivar según SIGPAC, situados en las parcelas 8, 10, 11, 12 y 13 del polígono 674 del término municipal de Badajoz.

El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada procede:

- Las aguas subterráneas proceden de un sondeo ubicado en la propia finca. La captación de aguas subterráneas se encuentra en la parcela 13 del polígono 674 del término municipal anteriormente citado.
- Las aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Montijo. Dicha toma cuenta con otorgamiento de concesión 51/15, en ningún momento se modificará el punto de toma, ni el caudal, ni el volumen concedido. Las aguas superficiales se acumulan en una balsa de regulación con capacidad de 3.000 m³, ubicada en la parcela 8 del polígono 674 del término municipal de Badajoz, desde la que se bombeará el agua hasta el cabezal de riego que se ubicará en la caseta de riego anexa, y desde allí se distribuirá el agua hacia once sectores de riego mediante la red de riego por goteo diseñada.

La promotora del proyecto es Nanzer, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 30 de julio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 26 de agosto de 2026 por el que se notifica el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención y apertura de trámite de audiencia en determinados expedientes de ayudas concedidas al amparo del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2023.
(2026081466)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2023.

En base a lo dispuesto en el artículo 29 y siguientes del citado decreto, así como de acuerdo con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y apertura de trámite de audiencia en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar, a partir del día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como, presentar los documentos y justificaciones, que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro del contenido de esta notificación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones se presentarán a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES"):

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 26 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, PS, El Jefe de Sección de Promoción de Industrias Agrarias (Instrucción 5/2025, de la Secretaría General, por la que se regula el régimen de suplencias de los titulares de las Jefaturas de Servicio y Unidades administrativas de la Consejería), JOSÉ MANUEL DE ANDRÉS RAMOS.

**ANEXO**

N.º EXPEDIENTE	TITULAR
AG-23-121	TROIL VEGAS ALTAS S. COOP.
AG-23-018	PRODUCTOS SILVESTRES JULIÁN MARTÍN, SL





ANUNCIO de 26 de agosto de 2026 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de pago de las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondientes al ejercicio 2025 (1.ª anualidad). (2026081470)

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2025), se efectúa convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 de las ayudas establecidas en el Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

Con base en lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, las beneficiarias deben presentar la solicitud de pago acompañada de la documentación justificativa en los plazos establecidos en ese decreto.

Una vez examinada la referida documentación justificativa y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a las interesadas un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta notificación, para formular alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estimen oportunos.

Podrán acceder con sus claves personalizadas al contenido íntegro de la notificación, a través de la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones, con la documentación correspondiente, deberá presentarse a través de medios electrónicos, en base a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16.4.a) de esta ley. El acceso al Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura puede realizarse a través del siguiente enlace:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Mérida, 26 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, PS, El Jefe de Sección de Promoción de Industrias Agrarias (Instrucción 5/2025, de la Secretaría General, por la que se regula el régimen de suplencias de los titulares de las Jefaturas de Servicio y Unidades administrativas de la Consejería), JOSÉ MANUEL DE ANDRÉS RAMOS.

**ANEXO**

NOMBRE	NIF	N.º EXPEDIENTE
SDAD. COOP. NTRA. SEÑORA DE LA SOLEDAD	*****9740	ISV25-002
SAT VIÑARROBAS N.º 7576	*****1576	ISV25-003
SAT N.º 4978 VITICULTORES DE BARROS	*****6124	ISV25-004
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	*****0490	ISV25-006
BODEGAS PERIANE, SL	*****0266	ISV25-007
SDAD. COOP. TORREMEGIANA SAN ISIDRO LABRADOR	*****2199	ISV25-009
SDAD. COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	*****3206	ISV25-011
VIÑAS DE ALANGE, SA	*****5815	ISV25-012
SDAD. COOP. AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN	*****3404	ISV25-014
LÓPEZ MORENAS, SL	*****0737	ISV25-017
BODEGAS LÓPEZ MORENAS, SL	*****2547	ISV25-018
SDAD. COOP. CAVE SAN JOSÉ	*****3446	ISV25-019
SDAD. COOP. STA. MARÍA EGIPCIACA	*****1076	ISV25-020
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES	*****2355	ISV25-023



ANUNCIO de 26 de agosto de 2026 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de pago de las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondientes al ejercicio 2024 (2.ª anualidad). (2026081469)

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General (DOE n.º 248, de 29 de diciembre de 2024) se efectúa convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de las ayudas establecidas en el Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

Con base en lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, las beneficiarias deben presentar la solicitud de pago acompañada de la documentación justificativa en los plazos establecidos en ese decreto.

Una vez examinada la referida documentación justificativa y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a las interesadas un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta notificación, para formular alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estimen oportunos.

Podrán acceder con sus claves personalizadas al contenido íntegro de la notificación, a través de la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones, con la documentación correspondiente, deberá presentarse a través de medios electrónicos, en base a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16.4.a) de esta Ley. El acceso al Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura puede realizarse a través del siguiente enlace:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Mérida, 26 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, PS, El Jefe de Sección de Promoción de Industrias Agrarias (Instrucción 5/2025, de la Secretaría General, por la que se regula el régimen de suplencias de los titulares de las Jefaturas de Servicio y Unidades administrativas de la Consejería), JOSÉ MANUEL DE ANDRÉS RAMOS.

**ANEXO**

NOMBRE	NIF	N.º EXPEDIENTE
SDAD. COOP. CAVE SAN JOSÉ	*****3446	ISV24-002
BODEGAS ROMALE, SL	*****1679	ISV24-004
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	*****9740	ISV24-005
CASTÚO WINES, SLU	*****3054	ISV24-007
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES	*****2355	ISV24-012



ANUNCIO de 26 de agosto de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

(2026081472)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://aradoacceso.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 26 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

07051691Y	34769708X	53737871G
07253314B	44789198X	53738505V
07254088A	45132699Y	53738934D
07273760X	45556815W	53739768S
08365737Q	45559174S	53739975S
08366690A	45875487D	53985027W
08367637F	45878211L	53985340Q
08367852S	45968415V	53985749B
08872113R	45969018E	53986309L
08872114W	45973399X	53987695W
08887316R	51091523J	53987947R
08890468W	53261118H	53988440B
08896111X	53267259H	76027035Y
08899431H	53570150E	76053625P
09090225G	53570280Z	76063214Y
09207889T	53570418Z	76135171L
20541072W	53571281A	80061695Y
20588161X	53572249M	80067546S
20588350S	53574206F	80071443W
20588644X	53574297Y	80081183J
28966559Z	53575046L	80090599E
28966899D	53576684R	80091683W
28973428Y	53576718N	80094131N
28977078E	53577210K	80106645Z
28979322N	53736647E	80225088F
28979832Q	53737224R	
28982110V	53737638R	

...



AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 27 de agosto de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3/2025 del Plan General Municipal. (2026081474)

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de agosto de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación n.º 3/2025 del Plan General Municipal, con el siguiente detalle:

Tipo de instrumento	Plan General Municipal.
Ámbito	Suelo Rústico.
Objeto de la modificación	El objeto de la modificación puntual n.º 3 es que las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta que se pretendan implantar en cualquier clase y categoría de suelo no urbanizable (suelo rústico), con la salvedad de las excepciones fijadas por ley, deberán situarse a una distancia mínima de cincuenta metros (50 m) del límite exterior del suelo clasificado como urbano o urbanizable en este Plan General Municipal, cumpliendo además con lo legalmente establecido a efectos de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal, se convoca, por plazo de 45 días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

La documentación estará disponible en los días previstos a través de la dirección URL:

<https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/preview-document/2189b589-59ad-42d5-8b05-6a71d5cd6dd6/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrigal de la Vera, 27 de agosto de 2026. El Alcalde, URBANO PLAZA MORENO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 24 de agosto de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, mediante concurso-oposición, promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2026. (2026081463)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 163, de fecha 26 de agosto de 2026, se han publicado íntegramente las bases que regirán la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (OEP2026) aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0349, de 14 de agosto de 2026.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en tablón de anuncios de la corporación.

Peraleda de la Mata, 24 de agosto de 2026. El Alcalde, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.